

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 02 de julio de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Anexo del Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, que aprueba la Política Nacional para la Calidad

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 046-2014-PCM

(El Decreto Supremo N° 046-2014-PCM fue publicado el día martes 1 de julio de 2014)

POLÍTICA NACIONAL PARA LA CALIDAD

1. Presentación.

Se presenta la Política Nacional para la Calidad, como una herramienta de política pública fundamental para guiar de manera clara y con visión de largo plazo la implementación, desarrollo y gestión de la infraestructura de la calidad en el Perú. Esta política constituye un esfuerzo para armonizar el ejercicio de las funciones de las diversas instituciones públicas y privadas con la infraestructura de la calidad que genere mayor confianza en los productos que se ofrecen en el mercado, respetando los derechos de los ciudadanos y contribuyendo con la competitividad del país.

Cabe señalar que existen principalmente dos temas relevantes para el país que forman parte de la agenda pendiente con miras a lograr un crecimiento sostenido: a) fortalecer el crecimiento de la productividad e innovación y, al mismo tiempo, fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidad tecnológica; y b) diversificar las exportaciones del país dando valor agregado a los diversos bienes primarios exportados.

Las evidencias de otros países han demostrado que el aumento de la productividad e innovación son los principales factores que impulsan el crecimiento de una economía en el largo plazo⁽⁶⁾. Conjuntamente con el aumento de la inversión -física y humana-, las exportaciones constituyen las fuerzas motoras de todo crecimiento. Con ello se logra un crecimiento sostenido, balanceado, justo, con salarios reales creciendo apreciablemente a lo largo del tiempo.

Para el incremento de la productividad y la diversificación productiva del país, es necesario abordar diversos aspectos, entre ellos la calidad como política pública. Los Acuerdos de Promoción Comercial cumplen una función esencial en la apertura comercial y para su éxito y que sean favorables para el país requieren de medidas internas que promuevan la oferta de bienes y servicios adecuados y competitivos. En este punto en particular, la calidad, los estándares y la evaluación de la conformidad adquieren un papel primordial.

El diagnóstico del sistema nacional de calidad del país realizado en el 2010, por AENOR⁽⁷⁾ permite identificar que existen diversas entidades públicas como privadas que desarrollan actividades vinculadas a la calidad sin que exista una interrelación entre ellas y con el sector productivo; por lo que no se ha conseguido el desarrollo y despliegue requerido por el sector productivo nacional, limitando su competitividad y acceso a nuevos mercados, sobre todo regional e internacional que resultan ser mercados más exigentes. En ese sentido, el Estado peruano considera necesario mejorar la productividad de las empresas y se compromete a establecer condiciones que permitan generar una interrelación entre todos los agentes vinculados a la calidad.

La promoción de la calidad se fundamenta en el carácter de “bien público” que se le confiere, principalmente por las externalidades positivas asociadas, los problemas de masa crítica y la característica de los estándares de ser un bien tipo red. Adicionalmente, debe considerarse que los mercados por sí solos no ofrecen las herramientas de calidad en niveles óptimos. Por tanto, los gobiernos pueden compensar las fallas de mercado creando programas y políticas que promuevan la masificación y difusión de las herramientas de la calidad⁽⁸⁾.

⁽⁶⁾ Ref. En el numeral 9 - Anexo: Documentos de Referencia, se identifican investigaciones y trabajos realizados que consideran la relación entre aumento de la productividad e innovación y el impulso del crecimiento de una economía en el largo plazo. Del mismo modo, la justificación para la promoción y fortalecimiento de la calidad en la economía.

⁽⁷⁾ Asociación Española de Normalización y Certificación. Diagnóstico del Sistema Nacional de Calidad Peruano y Plan de Acción para su Fortalecimiento, desarrollado dentro del marco del Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad del MEF.

⁽⁸⁾ Guash, J. Luis et al. Sistemas de calidad y estándares hacia la construcción de ventaja competitiva. Banco Mundial. Primera edición, Washington DC, 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ante ello, al Estado peruano le corresponde declarar de importancia nacional la promoción de la Política Nacional para la Calidad en el país, que permita el desarrollo y consolidación de la infraestructura de la calidad necesaria, así como el fomento de la cultura de calidad en la sociedad peruana.

Por tanto, el Estado debe generar las condiciones políticas, legales, institucionales, administrativas, económicas, sociales y financieras, con reglas de juego claras y estables, que permitan favorecer el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Política Nacional para la Calidad.

2. Marco normativo

El régimen económico de la Constitución Política del Perú⁽⁹⁾ señala que el Estado debe fomentar el crecimiento económico sobre la base de la protección de los derechos a la libre iniciativa privada, libertad de empresa, comercio e industria, en un marco legal e institucional que garantice la libre competencia y la libertad de contratar, resguardando a su vez la salud y seguridad de los consumidores.

El Acuerdo Nacional⁽¹⁰⁾ contempla compromisos del Estado referidos a promover la competitividad del país, estimular la inversión privada y propiciar el fortalecimiento del aparato productivo nacional mediante la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

Por su parte, el Plan Nacional de Competitividad⁽¹¹⁾ dispuso como uno de sus objetivos estratégicos aumentar la aplicación de conocimientos para mejorar la competitividad de la producción mediante la promoción en la sociedad de una cultura de la innovación y la calidad⁽¹²⁾.

Asimismo, las Políticas de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Gobierno Nacional⁽¹³⁾ disponen que dichas entidades deben enfocar sus esfuerzos a proveer la información necesaria para el funcionamiento adecuado de los mercados y promover la competitividad del país así como las inversiones privadas orientadas a las exportaciones mediante la certificación de la calidad de los productos nacionales⁽¹⁴⁾.

La Ley N° 23560, Ley del Sistema Legal de Unidades de Medida⁽¹⁵⁾ y la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación aprobada por Decreto Legislativo N° 1030⁽¹⁶⁾ constituyen el soporte normativo de la Normalización, Acreditación y Metrología, que son los pilares de la calidad y permiten armonizar las políticas públicas de seguridad, salud, protección del ambiente, entre otros objetivos de interés público, con las demandas del sector privado.

El literal g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señala que es competencia de esta institución establecer las políticas de normalización, acreditación y metrología.

Cabe señalar que el Código de Protección y Defensa del Consumidor⁽¹⁷⁾ establece como Política pública, que el Estado promueve la calidad en la producción de bienes y en la prestación de servicios a fin de que estos sean idóneos y competitivos.

Es importante considerar además que la Agenda de Competitividad 2012-2013⁽¹⁸⁾ propuso como una de sus metas, que la calidad funcione como un sistema unificado en pilares que se retroalimenten y permitan ofrecer un servicio integrado a las empresas⁽¹⁹⁾, lo que implica brindar al empresario la información necesaria y las facilidades de acceso a la certificación de la calidad, constituyéndose en un desafío importante para las instituciones públicas del país el fomento de una cultura de la calidad.

La Política Nacional para la Calidad es una política del Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos y privados. Se inscribe en el marco legal y de políticas públicas descrito, así como en el

⁽⁹⁾ Artículos 58 al 65.

⁽¹⁰⁾ Política 17: Afirmación de la economía social de mercado.

⁽¹¹⁾ Aprobada por el Decreto Supremo 057-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2005.

⁽¹²⁾ Objetivo 5. Innovación tecnológica e innovación empresarial. Estrategia 1.

⁽¹³⁾ Aprobadas por el Decreto Supremo 027-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo de 2007.

⁽¹⁴⁾ Política 7.10 sobre Competitividad y Política Específica de Empleo 1.3. Estrategia 1.3.4.

⁽¹⁵⁾ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 1983.

⁽¹⁶⁾ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2008.

⁽¹⁷⁾ Política 10 de la Ley 29571

⁽¹⁸⁾ Aprobada en la Sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad del 9 de febrero de 2012.

⁽¹⁹⁾ Meta 13.

Sistema Peruano de Información Jurídica

conjunto de normas y políticas sectoriales sobre la materia. Adicionalmente, respeta los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú, relacionados con el comercio internacional.

3. Fundamentos

El Perú viene mostrando un importante crecimiento económico en las últimas dos décadas. Sin embargo, para que este ritmo de crecimiento se mantenga, el Perú requiere entre otros aspectos, aumentar la competitividad y productividad de las empresas, donde incentivar la cultura de la calidad que garantice estándares para los servicios y productos que se ofrecen a los mercados, se convierte en un factor crítico. En razón de ello, la Política Nacional para la Calidad se sustenta en el siguiente análisis situacional:

1. En la actualidad los procesos de innovación se consideran como la principal fuerza motriz del crecimiento económico y uno de los factores de la competitividad para los países. El Perú se encuentra rezagado en la innovación y ocupa el puesto 97, de 148 países, en este aspecto⁽²⁰⁾.

2. La cultura de la calidad es un factor relevante para los procesos de innovación del sector empresarial del país. En el Perú no se ha fomentado de manera integral una cultura de la calidad por parte de las instituciones públicas y privadas.

3. Las debilidades de la infraestructura de la calidad limitan el acceso de otros sectores y otras empresas al mercado mundial que es mucho más competitivo.

4. No existe una política general y sistémica sobre la calidad en el país, ni funciona como un sistema articulado, que a través del fomento de la calidad, permita a las empresas contar con los instrumentos necesarios para mejorar los estándares de calidad de su oferta de servicios y productos que las haga más competitivas.

5. En la práctica, la ausencia de una coordinación en el funcionamiento de la calidad como sistema ha dado lugar, entre otros aspectos, a la existencia de reglamentos contradictorios cuya fiscalización no ha podido concretarse en los hechos, debido a una escasa intervención de las autoridades sectoriales competentes con relación a verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad por parte de los productos, lo que incentiva la informalidad en el país, pero sobre todo afecta a aquellas empresas peruanas que desean permanecer en la legalidad, pero que se ven afectadas por la competencia desleal e informal.

6. A pesar de los importantes avances realizados en los últimos años, no hay suficientes normas técnicas sobre la calidad de productos y servicios, en comparación con otros países del entorno o con otras regiones con las cuales el Perú mantiene intensas relaciones comerciales. Igualmente, tampoco existen mecanismos de promoción e incentivo para la aplicación de las existentes.

7. En general, no hay suficientes medios de prueba en el país (laboratorios, organismos de inspección, organismos de certificación, equipos de ensayo y análisis, etc.), esta escasez se ha identificado tanto en términos sectoriales y geográficos. Entre las causas de escasez de medios de prueba está la baja demanda tanto pública como privada, de productos y servicios que cumplan con los requisitos legales y técnicos.

8. Existe una baja aplicación de las normas técnicas voluntarias, debido a una falta de difusión y conocimiento de los beneficios de la utilización de la normalización por parte de las empresas y de los ciudadanos. Esto afecta los intereses de los ciudadanos ante productos fabricados en el país y provenientes de otros mercados, que no cumplen con requisitos mínimos de calidad.

9. Respecto a la capacidad de gestión de las empresas, se tiene como indicador a nivel internacional el número de empresas certificadas en sistemas de gestión en base a estándares reconocidos internacionalmente. En el país existe un reducido número de empresas que han implementado sistemas de gestión bajo las normas ISO, así tenemos que en el año 2012, en el Perú existían 860 empresas certificadas en ISO 9001, 252 empresas certificadas en ISO 14000 y sólo 4 empresas certificadas en ISO 27001⁽²¹⁾. Estas cifras son bajas si las comparamos con las existentes en Chile y Colombia, países que tienen una estructura productiva similar a la nuestra. Al 2012 Colombia tenía 9817 y Chile 3716 empresas certificadas en ISO 9001, respecto a la norma ISO 14000 Chile tenía 1415 y Colombia 945 empresas certificadas, esto evidencia la enorme ventaja que las empresas de Colombia y Chile tienen respecto a las empresas nacionales en su capacidad de gestión.

Los beneficios que otorgan los acuerdos comerciales suscritos por el país no son realmente ventajosos si no se aprovechan en todo su contexto. Para obtener el máximo provecho de los citados acuerdos, es necesario contar

⁽²⁰⁾ Reporte de Competitividad 2013 - 2014. Foro Económico Mundial

⁽²¹⁾ Fuente: Organización Internacional para la Estandarización - ISO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

con una matriz productiva competitiva, con una oferta exportable diversa, con valor agregado, basada en bienes y servicios de calidad.

El establecimiento de una Política Nacional de la Calidad que funcione adecuadamente tiene implicancias positivas en la economía del país. Las actividades que brinda la infraestructura de la calidad⁽²²⁾, recae en grupos objetivo claramente definidos que son:

- * Empresas y productores en agricultura, industrias forestales, pesqueras, artesanías y comercio que se benefician de un sector comercial regulado por servicios confiables que brinda la infraestructura de la calidad,
- * Micro, pequeñas y medianas empresas que, a diferencia de las grandes empresas, no cuentan con capacidades propias de calibración y ensayos y que pueden recurrir al soporte de entidades centrales de infraestructura de la calidad. Un factor clave es que ello les permite aumentar las ventas de sus productos al poder mostrar constataciones de su calidad,
- * Comercio interno y exportaciones/importaciones, los cuales requieren servicios de ensayo para, por ejemplo, someterse a inspecciones o verificaciones de cantidad o calidad,
- * Autoridades competentes y reguladores, que pueden descansar en esta infraestructura y evitar así la duplicación de instituciones y servicios, dado los recursos limitados,
- * Investigación y desarrollo en empresas, ya que tendrán mejor acceso al conocimiento, nuevas tecnologías, sistemas productivos más complejos y al aseguramiento de la calidad,
- * Comunidad científica y académica la cual depende de mediciones y procedimientos de ensayo confiables e internacionalmente reconocidos,
- * Instituciones financieras que se inclinarán más por conceder créditos a empresas capaces de mostrar certificaciones de calidad,
- * Empresas aseguradoras que podrán ofrecer mejores primas a aquellos que cumplan con estándares de calidad,
- * Organismos de arbitraje de disputas comerciales, tanto nacionales como internacionales.

4. Principios rectores de la política.

La Política Nacional para la Calidad se sustenta en los siguientes principios:

a) Articulación y Coordinación: Articular y coordinar interinstitucionalmente en el sector público, así como entre el sector público, privado y la academia, para la formulación e implementación de políticas sectoriales que impulsen el desarrollo productivo y comercial, a partir de acciones de cooperación y colaboración

b) Transparencia: Generar un ambiente de confianza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas, se desarrollen e informen con claridad, incentivando la activa participación de la ciudadanía.

c) Sostenibilidad: Contribuir en materia de calidad, en ámbitos técnicos, jurídicos y culturales, relacionados con los actores económicos, a fin de fortalecer el orden institucional para impulsar el desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y el uso óptimo de los recursos.

d) Eficiencia y Eficacia: Lograr los objetivos, haciendo uso racional de los recursos, teniendo como base la calidad en la gestión y el mejoramiento continuo de las actividades tanto público como privadas.

e) Enfoque orientado al ciudadano: Ofrecer y prestar un bien y/o un servicio, por el sector público o privado, orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y

⁽²²⁾ La Infraestructura de la calidad es una red de instituciones que, en conjunto, aseguran que los productos, servicios y procesos cumplan con las especificaciones predeterminadas. Está conformada por la normalización, metrología, procedimientos de evaluación de la conformidad y acreditación. Esta infraestructura proporciona los cimientos técnicos e institucionales que permiten a las empresas mejorar la calidad de sus productos y procesos, y asegurar el cumplimiento de normas técnicas y reglamentos técnicos en el ámbito nacional e internacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarla.

f) Imparcialidad y Equidad: Facilitar la aplicación universal de los requisitos de calidad sin discriminaciones de ninguna índole, promoviendo prácticas y métodos científicos donde el dictamen técnico facilite la apropiada toma de decisiones.

g) Armonización: Las actividades para la calidad se desarrollarán usando como base las normas guías, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes, o sus elementos cuando existan, a efectos de armonizar dichas actividades con éstos en el mayor grado posible y facilitar el comercio de bienes y servicios.

h) No obstaculización comercial: Los instrumentos para la calidad no deben ser interpretados para justificar medidas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos al comercio internacional, de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.

5. Objetivo de la Política Nacional para la Calidad.

5.1. Objetivo General.

El objetivo de la Política Nacional de Calidad es contribuir a la mejora de la competitividad de la producción y comercialización de bienes y/o servicios, coadyuvando a que las personas tengan una mejor calidad de vida y al desarrollo sostenible, a través de la orientación y articulación de acciones vinculadas al desarrollo, promoción y demostración de la calidad.

5.2. Objetivos Específicos.

La Política Nacional para la Calidad tiene los siguientes objetivos específicos:

e) Fortalecer el marco institucional, a fin de armonizar los componentes de la infraestructura de la calidad que garantice una efectiva gestión en beneficio de los ciudadanos y de la competitividad de los agentes económicos.

f) Promover una cultura para la calidad en las empresas, los ciudadanos y el Estado, que incentive la demanda de bienes y/o servicios de calidad a nivel nacional.

g) Fomentar y propiciar la oferta de servicios vinculados con la infraestructura de la calidad, impulsando el cumplimiento de estándares nacionales, regionales e internacionales.

h) Impulsar acciones para que la producción y comercialización de bienes y/o servicios cumplan con estándares de calidad, para facilitar las transacciones a nivel nacional e internacional.

6. Ejes de la Política Nacional para la Calidad.

La Política Nacional para la Calidad se estructura sobre la base de cuatro (04) ejes de política, que responden a los objetivos específicos.

- Eje de Política 1: Fortalecimiento institucional
- Eje de Política 2: Cultura para la calidad
- Eje de Política 3: Servicios vinculados con la infraestructura de la calidad
- Eje de Política 4: Producción y comercialización de bienes y/o servicios con calidad

EJE DE POLÍTICA 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Lineamientos Estratégicos:

a. Establecer un marco normativo e institucional que promueva la competitividad del país, a través de la consolidación de los actores de la infraestructura de la calidad.

b. Dotar de recursos humanos especializados para garantizar la adecuada gestión de los componentes de la infraestructura de la calidad.

c. Fortalecer a las entidades vinculadas a la infraestructura de la calidad del país, bajo un enfoque descentralizado y desconcentrado, que facilite la implementación de las estrategias y el logro de resultados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d. Coordinar entre el sector público, privado y la academia para articular los programas y proyectos vinculados con la provisión de servicios vinculados a la infraestructura de la calidad.

e. Diseñar el Plan para la Implementación de la Política Nacional para la Calidad, que incluye metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, a cargo del ente rector de la materia

f. Ampliar los servicios de la infraestructura de la calidad a nivel nacional y el desarrollo de programas específicos locales y regionales, aproximando los servicios, lo más posible, a los usuarios y beneficiarios.

EJE DE POLÍTICA 2: CULTURA PARA LA CALIDAD.

Lineamientos Estratégicos:

a. Fortalecer las alianzas público-privadas para mejorar las capacidades de los actores con el propósito de facilitar su participación informada en acciones vinculadas al desarrollo, promoción y demostración de la calidad.

b. Fomentar la incorporación de temas relacionados con la calidad en los planes de estudio de los distintos niveles educativos (básico, universitario, post grado, entre otros).

c. Difundir información pertinente para que los ciudadanos incorporen criterios de calidad en su decisión de consumo.

d. Incentivar el uso de la infraestructura de la calidad en las actividades del Estado. e. Sensibilizar y difundir los beneficios e importancia de la infraestructura de la calidad, para mejorar la competitividad del país y la protección de los ciudadanos.

EJE DE POLÍTICA 3: SERVICIOS VINCULADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Lineamientos Estratégicos:

a. Promover el desarrollo de la infraestructura de la calidad en el sector productivo, para facilitar el acceso a los mercados nacionales e internacionales.

b. Promover los servicios vinculados a la infraestructura de la calidad que contribuyan a evaluar la conformidad de bienes y servicios en apoyo de las autoridades competentes en sus funciones de supervisión y fiscalización para el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos y otras disposiciones similares.

c. Propiciar asistencia técnica y mecanismos de financiamiento y transferencia de tecnología para el fortalecimiento de capacidades nacionales, regionales y locales, para el desarrollo de la infraestructura de la calidad.

d. Fomentar el uso de los servicios vinculados a la infraestructura de la calidad en la investigación científica y académica.

e. Promover el uso de la infraestructura de la calidad como instrumento para la mejora continua y la innovación en los procesos productivos.

EJE DE POLÍTICA 4: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD

Lineamientos Estratégicos:

a. Brindar información al sector productivo sobre los beneficios del uso de la infraestructura para la calidad, como estrategia de diferenciación que les permita mejorar su competitividad en el mercado local e internacional.

b. Promover que el Estado exija el cumplimiento de estándares de calidad en sus compras y adquisiciones.

c. Capacitar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la adopción de estándares y el uso procedimientos de evaluación de la conformidad.

d. Propiciar asistencia técnica y mecanismos de financiamiento y transferencia de tecnología para que las empresas ingresen a la dinámica de la calidad, con la finalidad que sean más competitivas en el mercado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e. Fomentar el uso de sistemas y herramientas de la calidad en los productos y servicios.

7. Glosario.

Acreditación⁽²³⁾: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad

Calidad: Grado en que un conjunto de características inherentes cumplen con los requisitos establecidos entre las partes.

Característica de calidad: Característica inherente de un producto o servicio, proceso, o sistema relacionada con los requisitos de una norma técnica en específico.

Certificación⁽²⁴⁾: Acción que ejecuta un organismo reconocido e independiente de las partes interesadas, y que pone de manifiesto que un producto, servicio y proceso está conforme con una norma específica. Las partes interesadas son las que representan los intereses del fabricante o proveedor de un servicio y del usuario final o comprador.

Evaluación de la conformidad⁽²⁵⁾: demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo.

Infraestructura de la calidad: conjunto de instituciones y servicios que aseguran la conformidad y características de los productos y servicios; abarca actividades de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad a través de ensayos, inspección y certificación.

Metrología⁽²⁶⁾: Es la ciencia de la medición, y comprende todos los aspectos tanto teóricos como prácticos referentes a las mediciones cualquiera que sea la incertidumbre de la medición y campo de aplicación.

Normalización⁽²⁷⁾: Actividad que establece disposiciones para un uso común y repetido, encaminadas al logro del grado óptimo de orden con respecto a problemas reales o potenciales, en un contexto dado.

Norma Técnica⁽²⁸⁾: Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad⁽²⁹⁾: Todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

Servicios de Calidad: Servicios brindados en el ámbito de la Infraestructura de la calidad, cuyo alcance cubre Metrología, Normalización, Ensayos, Certificación y Acreditación.

8. Anexo: Documentos de referencia

* INDECOPI. Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y Principios generales. NTP-ISO/IEC 17000:2005 - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

⁽²³⁾ NTP-ISO 17000: 2005 Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

⁽²⁴⁾ Web: Manual de preparación para la certificación bajo la norma ISO 9001:2000, El Salvador.

⁽²⁵⁾ NTP-ISO 17000: 2005 Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

⁽²⁶⁾ Vocabulario Internacional de Términos Básicos y Generales en Metrología, VIM Edición 2013 Organización Internacional de Metrología Legal.

⁽²⁷⁾ GP/ISO 2:2013 Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general.

⁽²⁸⁾ Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

⁽²⁹⁾ NTP-ISO 17000: 2005 Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* INDECOPI. Plan Estratégico Institucional 2012-2016. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

* INTERNATIONAL STANDARD ORGANIZATION (ISO). Base de datos de empresas certificadas por países, 2012.

* GUASH, J. Luis et al. Sistemas de calidad y estándares hacia la construcción de ventaja competitiva. Banco Mundial. Primera edición, Washington DC, 2008.

* GÖTHNER, K. y Rovira S. Impacto de la Infraestructura de la Calidad en América Latina: instituciones, prácticas y desafíos para las políticas públicas. CEPAL - Naciones Unidas, Physikalisch-Technische Bundesanstalt y GIZ - Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, Santiago de Chile, 2011.

* KELLERMANN, Martin. International Technical Cooperacion-Physikalisch-Technische Bundesanstalt. Reflexiones sobre una Política Nacional para la Calidad. - Alemania 2011.

* MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - AENOR. Diagnóstico del Sistema Nacional para la Calidad peruano y Plan de Acción para su fortalecimiento. Proyecto coordinado por la República del Perú.

* ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO - OMC. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Página web: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm#tbt (consulta: 19 de marzo de 2014)

* SANETRA, Clemens et al. Enfrentando el desafío global de la calidad: Una infraestructura nacional de la calidad. Organization of the American States - OAS y Physikalisch-Technische Bundesanstalt- Alemania, 2001.

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba para el año 2014

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 049-2014-MINAGRI-DGFFS

Lima, 27 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 1908-2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de fecha 13 de junio de 2014, el cual recomienda aprobar el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie *Swietenia macrophylla* King "caoba" para el año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el Estado es soberano en su aprovechamiento; y, por Ley Orgánica se fijan las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares. En concordancia con ello, se encuentra previsto en su artículo 67 que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 29376, en su artículo 2, da fuerza de Ley y restituye el texto de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, y restituye su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG; asimismo, en su artículo 4 precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), son ejercidas por el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre-CITES, cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú", aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, establece que el Ministerio de Agricultura es la Autoridad Administrativa CITES - Perú para los especímenes de las especies de fauna y flora silvestres incluidos en

Sistema Peruano de Información Jurídica

los Apéndices I, II y III de la Convención, que se reproducen en tierra incluyendo toda la Clase Anfibia y la flora acuática emergente;

Que, el artículo 23 del mencionado Reglamento dispone que las Autoridades Administrativas y Científicas CITES-Perú establecerán cupos anuales de exportación, entendiéndose como tales a la cantidad máxima de especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención que pueden exportarse;

Que, el literal m) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como función ejercer la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA, de fecha 18 de marzo de 2008, se aprueban los porcentajes de rendimiento para la especie caoba (*Swietenia macrophylla* King), siendo los siguientes: i) Coeficiente de pérdida por defectos de origen natural del árbol en pie a madera rolliza en trozas igual al 29%; ii) Coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual al 52%;

Que, en la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) referida a la Gestión de Cupos de Exportación Establecidos Nacionalmente, se enumeran varios principios generales sobre el establecimiento y la gestión de los cupos anuales de exportación a escala nacional en el marco de la CITES. Los numerales 9 y 10 de la mencionada Resolución indican que el período de vigencia del cupo de exportación, en la medida de lo posible, debería ser un año civil (es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre), asimismo señalan que su establecimiento debe ser resultado de un dictamen sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre formulado por una Autoridad Científica, de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo III o el párrafo 2 a) del Artículo IV de la Convención, de manera que se garantice que la especie se mantiene en toda su área de distribución a un nivel compatible con su función en el ecosistema en que ocurre, en virtud del párrafo 3 del Artículo IV;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-AG, se definen las acciones y fortalecen los mecanismos de articulación entre la Autoridad Administrativa CITES-Perú y la Autoridad Científica CITES-Perú para la determinación e implementación del Cupo Nacional de Exportación de la especie *Swietenia macrophylla* King "caoba", comprendida en el Apéndice II de la CITES;

Que, mediante los Informes de Técnicos N° 2506-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, 3194-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, N° 2924-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, 3304-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, N° 3015-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, N° 3584-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS y N° 3477-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS se dan a conocer los resultados de las verificaciones de campo realizadas por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre en calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú para comprobar la existencia de los árboles de *Swietenia macrophylla* King (caoba) declarados en los POA;

Que, mediante Oficio N° 1386-2012-AG-DGFFS(DGEFFS), la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre en calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú remite los informes de verificación de campo señalados en el considerando anterior a la Autoridad Científica CITES-Perú en cumplimiento al artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2010-AG;

Que, mediante Oficio N° 1463-2013-MINAGRI-DGFFS(DGEFFS) de fecha 28 de octubre de 2013, se remite información a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente en su condición de Autoridad Científica CITES-Perú, sobre el Plan Operativo Anual de los Permisos de aprovechamiento forestal de las Comunidades Nativas Cashuera y Bola de Oro de la región Ucayali;

Que, mediante Oficio N° 1548-2013-MINAGRI-DGFFS(DGEFFS) de fecha 02 de diciembre de 2013, se remite como información complementaria a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente en su condición de Autoridad Científica CITES-Perú, los informes de fin de zafra de los Planes Operativos Anuales correspondientes a los titulares Consolidado Catahua SAC y Maderera Industrial Isabelita SAC;

Que, mediante Oficio N° 020-2014-DGDB-DVMDERN/MINAM, de fecha 31 de enero de 2014, la Autoridad Científica CITES-Perú remitió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego el Dictamen de Extracción No Perjudicial de las poblaciones de *Swietenia macrophylla* King (caoba) para el cupo nacional de exportación 2014;

Que, en dicho documento se señala que después de haber sido revisada y analizada la información proporcionada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre respecto a los siete (07) Planes Operativos Anuales de las concesiones forestales y permisos de aprovechamiento en Comunidades Nativas que se encuentran propuestos para el cupo nacional de exportación anual de caoba 2014, se concluye, entre otros, lo siguiente: las

Sistema Peruano de Información Jurídica

concesiones forestales maderables y permisos de aprovechamiento en Comunidades Nativas que han solicitado inclusión en el cupo nacional de exportación de caoba se encuentran en los departamentos de Madre de Dios y Ucayali y cuentan con un total 185 árboles aprovechables, cantidad que estaría por debajo de los 867 (promedio) árboles de caoba aprovechables anualmente recomendados en el “Estudio de las Poblaciones de caoba (Swietenia macrophylla King) en el Perú”.

Que, en tal sentido el Informe N° 1908-2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de fecha 13 de junio de 2014, recomienda: i) Considerar para el establecimiento del Cupo Nacional de Exportación de la especie Swietenia macrophylla King “caoba” para el año 2014 los 07 Planes Operativos Anuales que han sido verificados por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre en calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú y aprobados por el Programa Regional de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios y por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali ii) El cupo nacional de exportación de la especie Swietenia macrophylla King “caoba” para el año 2014 se encuentra constituido por 185 árboles de condición aprovechable con un volumen de 801.143m³ de madera aserrada, provenientes de los siete (07) Planes Operativos Anuales consignados en el cuadro N° 5 y 7 del informe en mención; iii) Según la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15), el periodo de vigencia para el cupo nacional de exportación de la especie Swietenia macrophylla King “caoba” para el año 2014 debe ser de un año; y, iv) Los porcentajes de rendimiento utilizados para el establecimiento del cupo nacional de exportación de caoba 2014, son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA (Factor de Pérdida por Defecto igual a 29% y Coeficiente de Rendimiento igual a 52%); y,

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie Swietenia macrophylla King “Caoba” para el año 2014, el cual está compuesto por un total de 185 árboles con un volumen de 801.143m³ de madera aserrada, provenientes de los planes operativos anuales detallados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los coeficientes de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada utilizados para la gestión del presente cupo son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA de fecha 18 de marzo de 2008.

Artículo 3.- El plazo de vigencia para la exportación del cupo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, será de un año calendario contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora General Forestal y de Fauna Silvestre
Directora Ejecutiva del SERFOR (e)

ANEXO 01

CUPO NACIONAL DE EXPORTACIÓN DE MADERA DE LA ESPECIE Swietenia macrophylla King “caoba” para el año 2014

N°	Titular	Contrato	POA	Zafra	N° Árboles Propuestos	Volumen Fuste m ³ (r) Caoba según Informe de verificación por la DGFFS	Volumen Fuste m ³ (r) caoba (71% de madera en troza)	Volumen de madera caoba m ³ (incluido el coef., de rendimiento de mad. Rolliza a mad. Aserrada 52%)
1	Empresa Consolidado Catahua SAC. *	17-TAH/C-J-013-02 17-TAH/C-J-012-02 17-TAH/C-J-038-02	10	2013-2014	34	481.859	342.120	177.902
2	Empresa Consolidado Chullachaqui SRL.**	17-TAH/C-J-040-02 17-TAH/C-J-041-02 17-TAH/C-J-045-02 17-TAH/C-J-028-02	11	2013-2014	6	58.153	41.289	21.470
3	Empresa Consolidado Otorongo SAC.***	17-TAH/C-J-017-02 17-TAH/C-J-042-02 17-TAH/C-J-043-02	11	2013-2014	25	224.267	159.230	82.799

Sistema Peruano de Información Jurídica

		17-TAH/C-J-044-02 17-TAH/C-J-009-03							
4	Empresa Maderera Río Yaverija SAC (MADERYJA SAC)	17-TAH/C-J-004-02	11	2013-2014	62	785.070	557.400	289.848	
5	Comunidad Nativa Bélgica	17-TAH/P-MAD-D-009-13	9	2013-2014	29	278.644	197.837	102.875	
6	Comunidad Nativa Bola de Oro	25-CP/P-MAD-DE-039-13	1	2013-2014	13	142.730	101.338	52.696	
7	Comunidad Nativa Cashuera	25-PUC/P-MAD-A-037-06	2	2013-2014	16	199.218	141.445	73.551	
TOTAL						185	2169.942	1540.659	801.143

* conformado por las Empresas Canales Tahuamanu SAC., Exp. A, Canales Tahuamanu SAC. Exp. B, Agro Industrial Victoria SAC.

** conformado por Empresa Inversiones Chullachaqui S.R.L., Forestal Purus S.R.L., Inversiones Yacaré S.R.L y la empresa Productores Forestales de Iberia SAC.

*** conformado por Empresa Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal otorongo SA Exp. "B", Forestal Río Piedras SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp "A" y Forestal Monago S.R.L.

CULTURA

Designan representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, quien lo presidirá

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 207-2014-MC

Lima, 27 de junio de 2014

VISTO, el Informe Nº 508-2014-OGRH-SG/MC de fecha 25 de junio de 2014, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 036-2013-MC de fecha 30 de enero de 2013, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC para el período del 1 de febrero de 2013 hasta el 1 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 002-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014, se designó al señor Humberto Rubén Cuya Torres, Jefe (e) de la Oficina de Defensa Nacional, como representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, quien presidirá el citado Comité;

Que, en atención a lo señalado en el Informe Nº 508-2014-OGRH-SG/MC de vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, resulta procedente emitir el acto de administración interna que modifique al representante del Titular del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC;

Con el visado de la Secretaria General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Humberto Rubén Cuya Torres como representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, contenida en la Resolución Ministerial Nº 002-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014.

Artículo 2.- Designar a la señora Ana María Salazar Laguna, Jefa (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura, como representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, quien lo presidirá.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al señor Humberto Rubén Cuya Torres, a la señora Ana María Salazar Laguna y a los miembros titulares y suplentes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

Oficializan el “Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 212-2014-MC

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS, el Memorándum Nº 0359-2014-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Informe Nº 122-2014-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, siendo parte de ellas el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Nº 29565, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en: “La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales”;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, señala que el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de realizar acciones de protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; igualmente el literal c) del citado artículo, señala que el Ministerio de Cultura debe propiciar la participación de la población, de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción, del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, entre otros aspectos;

Que, por otro lado el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, debiendo supervisar y coordinar el desarrollo de los proyectos en el ámbito de su competencia, en concordancia el numeral 9.1 del artículo 9 del referido Reglamento, dispone como parte de las funciones del Viceministerio la de formular, coordinar, ejecutar, y supervisar las políticas relacionadas con el fomento;

Que, dentro de este contexto y en correspondencia con la propuesta contenida en el Informe Nº 122-2014-DDC-CUS/MC, resulta necesario convocar a un Concurso de Ideas de Arquitectura que permita evaluar la mejor propuesta cualitativa para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, intervenciones que no solo tengan como objetivo la comodidad del turista sino que estén sobre todo dirigidas a una mejor conservación del lugar, así como mejorar la infraestructura de esta zona arqueológica más conocida del Perú;

Que, en atención a lo antes expuesto es necesario oficializar el Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, teniendo en cuenta que este Parque Arqueológico se encuentra en la Lista de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO desde 1983, por lo cual es de importancia emitir la presente Resolución;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el “Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”, que permitirá obtener iniciativas y propuestas de proyectos arquitectónicos, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la aprobación de las Bases correspondientes, así como la organización, conducción y desarrollo del “Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de de^(*) Machupicchu”, al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Dejan sin efecto la R.M. N° 373-2013-DE-SG y conforman el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria

RESOLUCION MINISTERIAL N° 490-2014-DE-SG

Lima, 27 de junio de 2014

VISTO, el informe N° 025-2014-DRAC de la Directora de Racionalización de la Dirección General de Planificación; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2013-DE-SG, de fecha 13 de mayo de 2013, se conformó el Equipo Técnico responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria, de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado en uso de los procedimientos administrativos, de aprobación automática o evaluación previa que se consignan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINDEF vigente, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2008-PCM “Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo”, así como en los numerales 5.6 y 5.7 de la Directiva N° 017-2009-MINDEF-VPD-A-3, aprobada por Resolución Ministerial N° 420-2009-DE-SG;

Que, habiéndose producido cambios de colocación del personal militar y desplazamientos de personal civil (profesionales o directivos) de las unidades orgánicas en las cuales se tramitan los requerimientos de los mencionados procedimientos administrativos del TUPA del MINDEF, que han sido integrantes del aludido Equipo, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial que los designó, y disponer una nueva conformación del Equipo Técnico responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria, con la finalidad de continuar con el citado proceso de Fiscalización semestral, teniendo en consideración que el personal propuesto no sea el mismo que participó en la tramitación del documento de gestión administrativa antes descrito;

Que, asimismo, en aplicación a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que crea la Central de Riesgo Administrativo, de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública, corresponde designar a los Funcionarios Titular y Suplente encargados de registrar la información correspondiente, en caso de haberse comprobado documentación fraudulenta presentada por algún usuario, durante el proceso de fiscalización;

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “de de”, debiendo decir: “de”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.6 de la Directiva N° 017-2009-MINDEF-VPD-A-3 de fecha 07 de mayo de 2009, de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Ministerio de Defensa, aprobada por Resolución Ministerial N° 420-2009-DE-SG, la Directora General de Planificación y Presupuesto, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Director General de Educación y Doctrina, el Secretario General del MINDEF, el Director General de Recursos Humanos y el Director General de Administración, proponen a los integrantes del Equipo Técnico del citado proceso, encargados de comprobar la autenticidad de la documentación e información presentada por el usuario, de acuerdo a los requisitos exigidos para cada procedimiento consignado en el TUPA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y Resoluciones Ministeriales N° 048-2008-PCM y N° 420-2009-DE-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 373-2013-DE-SG, de fecha 13 de mayo de 2013.

Artículo 2.- Conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que estará integrado por las siguientes personas:

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Dirección de Racionalización

- Abogada Nubie Marali Chávez Tejeda - Presidenta

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Teniente Coronel EP Luis Alberto Giles Nonalaya

- Capitán de Corbeta Víctor Julio Bendezú De La Puente

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

Centro de Altos Estudios Nacionales

- Coronel EP Pedro Vigo Salirrosas

Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.

- Teniente Coronel EP José Antonio Franco Pizarro

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

- Capitán de Corbeta Gisela Zevallos Garavaglia

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Dirección de Personal Civil

- Ingeniero Segis Javier Mispireta Milla

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Logística

- Economista SPA Rosa Elizabeth Pérez Díaz

Artículo 3.- Los mencionados representantes de las unidades orgánicas, integrantes del citado Equipo Técnico son responsables de cumplir con el cronograma aprobado por la Secretaría General del MINDEF, quedando obligados a verificar la autenticidad de la documentación presentada por el administrado, en el plazo previsto.

Artículo 4.- El Presidente del Equipo es el encargado de registrar en la Central de Riesgo Administrativo - CRA de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, los datos correspondientes a los administrados que hayan presentado información falsa o fraudulenta dentro de un procedimiento a iniciativa de parte.

Artículo 5.- Designar a la EC F-3 Licenciada María del Carmen Inga Parra como miembro suplente para los efectos de registrar los datos de los administrados en la Central de Riesgo Administrativo; quien procederá a inscribirse para el acceso a la CRA, debiendo efectuar las acciones consignadas en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el evento “VIII Encuentro de GLP 2014”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 304-2014-MEM-DM

Lima, 26 de junio 2014

VISTO: El Expediente N° 2392392 y su Anexo N° 2395938, presentado por la señora Rosa De la Cruz Chamorro, Coordinadora de Eventos del Grupo Perú Events, sobre solicitud de oficialización del evento denominado “VIII ENCUENTRO DE GLP 2014”;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinadora de Eventos del Grupo Perú Events, a través de los documentos con registros N° 2392392 y N° 2395938 de fecha 13 y 29 de mayo de 2014, respectivamente, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “VIII ENCUENTRO DE GLP 2014”, a realizarse el 16 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante Informe N° 0024-2014-MEM-DGH/DNH de fecha 04 de junio de 2014, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señaló que el evento tiene como finalidad buscar el diálogo e intercambio sobre temas de actualidad relacionado al sector hidrocarburos, así como, resaltar la importancia de la gestión y promoción del negocio de la distribución y comercialización de combustible, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “VIII ENCUENTRO DE GLP 2014”, a realizarse el 16 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODOR MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Establecen criterios para la modificación de las Cuotas de Hidrocarburos aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2014-EM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 305-2014-MEM-DM

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1126 establece un Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados, el cual comprende medidas complementarias a las establecidas en dicho Decreto Legislativo, vinculadas a la comercialización para uso artesanal o doméstico de los Bienes Fiscalizados; asimismo, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Interior se fijarán las zonas geográficas bajo dicho Régimen Especial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1126 dispone que el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá las Cuotas de Hidrocarburos que cada Usuario podrá comercializar en las zonas sujetas al Régimen Especial, para lo cual solicitarán opinión técnica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2013-IN y sus modificatorias, se fijaron zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2014-EM se aprobaron las Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, estableciéndose en el primer párrafo del artículo 4 que los Ministerios involucrados revisarán las referidas Cuotas cada seis (6) meses y efectuarán las modificaciones que consideren pertinentes;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EM, dispuso que el Ministerio de Energía y Minas, a través de Resolución Ministerial y previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá los criterios para la modificación de las Cuotas de Hidrocarburos a que se refiere el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM;

Que, mediante el Oficio N° 1470-2014-EF/13.01 de fecha 23 de mayo de 2014 se recibió el Informe N° 156-2014-EF/62.01 elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual manifiesta que no formula observaciones a los criterios propuestos por el Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el literal b) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y con opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese los criterios para la modificación de las Cuotas de Hidrocarburos establecidas por Decreto Supremo N° 006-2014-EM, a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EM, de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE CUOTAS DE HIDROCARBUROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2014-EM

I. OBJETIVO

Establecer los criterios para la revisión de las Cuotas de Hidrocarburos, a que se refiere el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM, las cuales son aplicables a los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles ubicados en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados, creado al amparo del Decreto Legislativo N° 1126.

II. INFORMACIÓN A SOLICITAR

2.1 Información a la que hace referencia el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EM, respecto a la demanda estimada de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, desagregada por tipo de consumo industrial, comercial y doméstico, la cual será remitida por el OSINERGMIN. Se debe precisar que el nivel de desagregación requerido, a efectos de determinar los nuevos niveles de las Cuotas de Hidrocarburos será mensual por distrito y producto.

2.2 Información del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), de los últimos doce (12) meses, respecto a la Cuota de Hidrocarburos, asignada y consumida por cada Usuario (Establecimientos de Venta al Público de Combustibles), la cual será remitida por el OSINERGMIN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3 Información del SCOP relacionada con la demanda distrital por producto, desagregada por tipo de agente de la Cadena de Comercialización, en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, la cual será remitida por el OSINERGMIN y abarcará los dos (2) últimos años.

III. CRITERIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE HIDROCARBUROS

Revisión Semestral de Cuotas de Hidrocarburos

3.1. Para la revisión semestral de las Cuotas de Hidrocarburos aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 006-2014-EM, se utilizará la información descrita en el numeral II precedente.

3.2. Con la información señalada en el numeral 2.2 del presente, se determinará el porcentaje de participación por producto de cada Usuario ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

$$\%P_{DU_i} = \frac{C_{ui}}{\sum_{i=1}^n C_{ui}}$$

- $\%P_{DU_i}$: Porcentaje de participación distrital por producto del Usuario i ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.
- C_{ui} : Cuota de Hidrocarburo por producto consumida por el Usuario i ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.
- $\sum_{i=1}^n C_{ui}$: Sumatoria de las Cuotas de Hidrocarburos (por producto) consumidas por todos los Usuarios de un determinado distrito ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.
- n : Número de Usuarios por producto en un determinado distrito ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.

3.3. Se calculará la Cuota Distrital por producto en las zonas geográficas del Régimen Especial, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C_D = \text{Máximo} (D_D - D^*, K * \sum_{i=1}^n C_{ui})$$

Donde:

- C_D : Cuota Distrital por producto.
- D_D : Demanda distrital por producto, a la cual se hace referencia en el numeral 2.1 del presente.
- D^* : Demanda distrital por producto proyectada en base a la Demanda distrital por producto registrada por el SCOP, sin considerar la demanda de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles. Esta será calculada en base a la información que se hace referencia en el numeral 2.3

Sistema Peruano de Información Jurídica

- del presente.
- $\sum_{i=1}^n C_{ui}$: Sumatoria de las Cuotas de Hidrocarburos (por producto) consumidas por todos los Usuarios de un determinado distrito ubicado en las zonas geográficas del Régimen Especial.
- K** : Valor constante de ajuste que varía entre 1.00 y 0.85.

3.4. Con la determinación del porcentaje de participación distrital por producto de cada Usuario ubicado en las zonas geográficas del Régimen Especial y la Cuota Distrital obtenida por producto, se calculará la nueva Cuota de Hidrocarburos para cada Usuario ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$${}_N C_{ui} = \%P_{DU_i} \cdot C_D$$

Donde:

- ${}_N C_{ui}$: Nueva Cuota de Hidrocarburo por producto del Usuario i ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.
- $\%P_{DU_i}$: Porcentaje de participación distrital por producto del Usuario i ubicado en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.
- C_D : Cuota distrital por producto.

IV. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE HIDROCARBUROS

4.1. La información que se indica en el numeral 2.1 del presente, será remitida por el OSINERGMIN al Ministerio de Energía y Minas, treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de revisión de las Cuotas de Hidrocarburos, a la que hace referencia el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM. Asimismo, la estimación de la demanda deberá contemplar como mínimo un (01) año y seis (06) meses.

4.2. La información que se indica en los numerales 2.2 y 2.3 del presente, será remitida por el OSINERGMIN dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes al Ministerio de Energía y Minas; así como, en la oportunidad que éste requiera.

Aprueban a Generadora de Energía del Perú S.A. como empresa calificada para los efectos del Art. 3 del D.Leg. N° 973 por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Ángel II"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 306-2014-MEM-DM

Lima, 26 de junio 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con fecha 08 de mayo de 2014, GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ángel II", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 659-2014-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 2373550 al Ministerio de Energía y Minas, el cual acompaña el Informe N° 072-2014-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción presentada por GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando el Anexo que contiene el detalle de los bienes, servicios y la actividad de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral del artículo 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ángel II", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 08 de mayo de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. asciende a la suma de US\$ 25 609 376,00 (Veinticinco Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años y tres (03) días, contado a partir del 27 de diciembre de 2013.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contrato de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contrato de construcción que se hubieran efectuado a partir del 27 de diciembre del 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de servicios y contrato de construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODOR MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

Sistema Peruano de Información Jurídica

I. SERVICIOS	
1	Servicio de supervisión de diseño.
2	Servicio de supervisión de obra.
3	Servicio de ingeniería.
4	Servicio de fiducia.

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:	
1	Contrato de construcción EPC.

PRODUCE

Encargan las funciones del Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 227-2014-PRODUCE

Lima, 1 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 135-2013-PRODUCE se designó a la señora ODETTE GERMAINE HERBOZO NORRY, en el cargo de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar dicha renuncia y encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en tanto se designe al titular del cargo;

Con la visación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 30 de junio de 2014, la renuncia formulada por la señora ODETTE GERMAINE HERBOZO NORRY, en el cargo de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, con efectividad al 01 de julio de 2014, al señor JOSÉ MANUEL AZAÑERO SAONA las funciones del Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 228-2014-PRODUCE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 1 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de julio de 2014, a la señora ODETTE GERMAINE HERBOZO NORRY, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 489-2014-MINSA

Lima, 30 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-058474-001, que contiene el Oficio N° 846-2014-DG-OEA-OP-INO, emitido por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 052-2014-MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2014-MINSA, de fecha 23 de enero de 2014, se designó a la médica cirujana Tania Teresa López Zenteno, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación de la médica cirujana Tania Teresa López Zenteno, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del citado Instituto y propone en su reemplazo al médico cirujano José Darwin Cuadros Maco;

Que, a través del Informe N° 293-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando N° 1348-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología, señalando que procede designar al profesional propuesto, indicando que el cargo de Director/a

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del citado Instituto se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Tania Teresa López Zenteno, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al médico cirujano José Darwin Cuadros Maco, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Motriz San Juan S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2553-2014-MTC-15

Lima, 16 de junio de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 073024 y 099580 presentados por la empresa denominada MOTRIZ SAN JUAN S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. De Los Héroes N° 692, Zona "D", Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado,

Sistema Peruano de Información Jurídica

instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 073024 de fecha 26 de abril de 2014 la empresa denominada MOTRIZ SAN JUAN S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. De Los Héroes N° 692, Zona "D", Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 3698-2014-MTC/15.03 de fecha 23 de mayo de 2014 y notificado el 29 de mayo de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 099580 de fecha 07 de junio de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1553-2014-MTC/15.03.AA.CITV, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa MOTRIZ SAN JUAN S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada MOTRIZ SAN JUAN S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Av. De Los Héroes N° 692, Zona "D", Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa MOTRIZ SAN JUAN S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	23 de abril de 2015
Segunda Inspección anual del taller	23 de abril de 2016
Tercera Inspección anual del taller	23 de abril de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	23 de abril de 2018
Quinta Inspección anual del taller	23 de abril de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa MOTRIZ SAN JUAN S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de abril de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de abril de 2016

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de abril de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de abril de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de abril de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA

Aceptan renuncia de representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI

RESOLUCION MINISTERIAL N° 214-2014-VIVIENDA

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 210-2011-VIVIENDA, se designó al señor Juan Carlos Barandiarán Rojas, como representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 109-2003-EF, representación a la cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 109-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Barandiarán Rojas, como representante de las acreencias del Estado por las deudas directas que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento mantienen por préstamos efectuados con recursos del FONAVI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Designan Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION Nº 045-2014-SBN

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, a través del Oficio Nº 150-2013/SBN reiterado por el Oficio Nº 0070-2014-SBN-SG, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicitó a la autoridad Nacional del Servicio Civil, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, suscribiéndose el Convenio Marco correspondiente;

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 093-2014-SERVIR-PE, se aprobó como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 119-2014-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público César Luis Lainez Puente Arnao, al cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante la Resolución Nº 034-2013-SBN, se designó al señor César Luis Lainez Puente Arnao en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, bajo la condición de cargo de confianza;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por la Resolución Suprema Nº 005-2011-VIVIENDA, el referido cargo es de confianza, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dicha condición se suspenderá durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, de acuerdo con el tercer acápite de los compromisos de la Entidad Solicitante, previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos suscrito el 22 de mayo de 2014, entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, corresponde a nuestra entidad emitir la Resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones del Gerente Público asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Nº 034-2013-SBN, por la cual se designó al señor César Luis Lainez Puente Arnao, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN; y proceder a su designación como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el citado cargo, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 119-2014-SERVIR-PE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, la Ley Nº 29158, el Decreto Legislativo Nº 1024, Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor César Luis Lainez Puente Arnao, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas efectuada mediante la Resolución Nº 034-2013-SBN, bajo la condición de cargo de confianza, la misma que se suspenderá durante el periodo de asignación del Gerente Público por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Gerente Público César Luis Lainez Puente Arnao, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas, desde el 03 de julio de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban las “Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRYS”

RESOLUCION DE SUPERINTENDENTE N° 080-2014-SMV-02

Lima, 1 de julio de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2014020887 y el Memorándum Conjunto N° 1442-2014-SMV/09/10/11 de la Oficina de Tecnologías de Información, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como el proyecto de Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRYS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, Ley Orgánica), la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV dicta las normas legales que regulan las materias del mercado de valores;

Que, mediante Resolución SMV N° 005-2104-SMV-01, se aprobó el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (en adelante, el Reglamento), el cual establece el régimen aplicable para el envío de hechos de importancia;

Que, conforme lo establece el artículo 7, numerales 7.2 y 7.3, del Reglamento, los hechos de importancia deben ser remitidos de acuerdo con las especificaciones técnicas que aprueba para dicho efecto la SMV, en cuyo caso solo se dará por cumplida la obligación si se han observado dichas especificaciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento establece que mediante Resolución del Superintendente del Mercado de Valores se aprueban los procedimientos, manuales, formatos, medios, especificaciones técnicas y demás aspectos operativos que resulten necesarios para el envío de información a que se refiere dicho Reglamento;

Que, asimismo el artículo 12 del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificado por el artículo 3 de la Resolución SMV N° 005-2104-SMV-01, dispone que la información que debe presentarse en el marco de lo establecido en dicho reglamento debe ser comunicada observando las especificaciones técnicas aprobadas por el Superintendente del Mercado de Valores;

Que, por otro lado, el artículo 38 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 079-97-EF-94.10, establece que los emisores y las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores tienen la obligación de informar sobre cualquier modificación de los datos obrantes en dicho registro, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás normas que se dicten al respecto;

Que, con el fin de establecer las especificaciones para el envío de información a la SMV de parte de sus supervisados, se ha elaborado el documento que las contiene, denominado “Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRYS”;

Que, de acuerdo con lo expuesto la facultad de aprobar las especificaciones técnicas mencionadas corresponde al Superintendente del Mercado de Valores, y conforme a la facultad que le ha sido delegada por el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Directorio de la SMV en su sesión del 27 de junio de 2014, también le corresponde aprobar aquellas que tengan un sustento legal diferente del previsto en el Reglamento; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el numeral 27 del artículo 3 de la Ley Orgánica, el artículo 7 y la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento, el artículo 3 de la Resolución SMV N° 005-2104-SMV-01, y en uso de la facultad delegada mediante el acuerdo del Directorio de la SMV en sesión del 27 de junio de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRYS”, que deben observar los supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV para cumplir con el envío de información, las cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Las “Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRYS” serán publicadas en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Declaran nulidad de Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N.º 011-2014-SUNAT-600000

Lima, 30 de junio de 2014

Visto, el Memorando N.º 014-2014-SUNAT/6E0000 del 2 de junio de 2014, emitido por la Intendencia Lima, solicitando se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT del 15 de mayo de 2014, que designa como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a la señora Marita Edith Gutierrez Amado;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobada por Ley N.º 27444 y modificatorias, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por órganos competentes, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que en tal sentido, la designación de personas para el desempeño de determinadas funciones, constituyen actos de administración interna, por cuanto están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que si bien, los actos de administración interna no son actos administrativos, se les aplica de manera supletoria lo dispuesto en la LPAG en lo que respecta, entre otros, a las causales de nulidad del acto administrativo;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 10, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 de dicha ley;

Que el numeral 202.2 del artículo 202 de la LPAG señala que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT de fecha 15 de mayo de 2014 y publicada el 21 de mayo del 2014, se designó a la señora Marita Edith Gutierrez Amado como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima, señalando como base legal el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004-SUNAT;

Que mediante Memorando N.º 014-2014-SUNAT/6E0000 la Intendencia Lima solicita que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT del 15 de mayo de 2014, que designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a la señora Marita Edith Gutierrez Amado, por carecer de competencia al momento de emitirse dicha resolución;

Que en este orden de ideas, resulta pertinente comprobar la facultad otorgada por las normas correspondientes, para la designación de Auxiliares Coactivos, al momento de emitirse la Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT cuya nulidad se solicita;

Que el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004-SUNAT, vigente a partir del 26 de setiembre de 2004; delegó en el Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales, entre las que se encontraba la entonces Intendencia Regional Lima, hoy Intendencia Lima, la facultad de designar a los Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en la Dependencia a la cual han sido designados;

Que el literal l) del artículo 14 del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT, vigente desde el 12 de mayo del 2014, dispone que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa designar a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que el literal b) del artículo 391 del ROF establece que es función de la Intendencia Lima, visar el Proyecto de Resolución de Superintendencia para el nombramiento de Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, formulado en coordinación con la unidad orgánica respectiva de la Intendencia de Operaciones Centralizadas;

Que posteriormente, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 005-2014-SUNAT-600000 del 23 de mayo del 2014, se desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales la competencia para designar Auxiliares Coactivos;

Que de las normas antes glosadas se aprecia que a partir del 12 de mayo de 2014, fecha de entrada en vigencia del nuevo ROF, se derogó tácitamente la competencia para designar Auxiliares Coactivos que tenía la Intendencia Lima según la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004-SUNAT, por lo que la citada Intendencia Lima al emitir el 15 de mayo de 2014 la Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT carecía de competencia para tal efecto, dado que dicha facultad ha sido atribuida por el ROF a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, habiendo incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10 de la LPAG;

Que de acuerdo con el artículo 390 del ROF, la Intendencia Lima es un órgano desconcentrado directamente dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, así de acuerdo con lo dispuesto en el literal r) del artículo 14 del ROF, el Superintendente Nacional Adjunto Operativo resulta competente para emitir pronunciamiento respecto de la nulidad solicitada;

De conformidad con la LPAG, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT del 15 de mayo de 2014.

Artículo 2.- Disponer que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, se adopten las acciones pertinentes para hacer efectiva la responsabilidad a que se refiere el artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT en concordancia con el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT, al haberse declarado la nulidad de la Resolución de Intendencia N.º 020-024-0000257-SUNAT del 15 de mayo de 2014, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Modifican la Res. N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S, sobre encargo de funciones de la Intendencia de Fiscalización y Sanción

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-2014-SUSALUD-S

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe del Encargado de las Funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas Informe N° 00035-2014/OGPER, de fecha 30 de junio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD, derogándose el Decreto Supremo N° 009-2011-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S, de fecha 10 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio de 2014, la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, por las consideraciones que constan en la citada Resolución; y, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la SUSALUD, ha dictado medidas transitorias internas encargando funciones específicas a determinados funcionarios de la Institución, las que subsistirán en tanto se aprueben los correspondientes instrumentos de gestión, entre ellos el Cuadro Para Asignación de Personal y el Cuadro de Puestos de la Entidad, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158, que permitan operar acorde a la nueva estructura orgánica y funcional establecida por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, para el mejor desarrollo de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, encargadas al Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO, es necesario relevar a este funcionario del desempeño simultáneo de las funciones de la Intendencia de Fiscalización y Sanción, que se le han encargado en la parte pertinente del artículo primero de la citada Resolución de Superintendencia;

Que, para tal efecto es necesario encargar a otro funcionario de la Institución las funciones de la Intendencia de Fiscalización y Sanción;

En ejercicio de las facultades de las que está premunida la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con el numeral 4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 y en concordancia con la Tercera de sus Disposiciones Complementarias Transitorias que establecen sus atribuciones de organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución así como la del ejercicio del cargo de Superintendente Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo establecido por los literales c), w) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en cuanto confieren las facultades de organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Superintendencia, así

Sistema Peruano de Información Jurídica

como expedir resoluciones y otros dispositivos que por norma legal se establezca y ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia de Nacional de Salud-S, de fecha 10 de junio de 2014, en cuanto encarga transitoriamente al Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, señor Médico Cirujano HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO las funciones de la Intendencia de Fiscalización y Sanción, sustituyendo a este funcionario por la señorita abogada ROSA TERESA LUSMILA AYLLÓN CABRERA; quien asumirá transitoriamente las funciones de la Intendencia de Fiscalización y Sanción, en adición a las labores derivadas de las funciones que actualmente desempeña en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, conforme a los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio del encargo de funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización que la citada Resolución establece.

Artículo 2.- Precisar que el encargo dispuesto por la presente resolución, tiene vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Precisar que el encargo de funciones dispuesto por la presente resolución no genera gasto adicional a la Entidad, ni modifica la categoría ni la remuneración laboral de la trabajadora mencionada en el Artículo 1 de la presente Resolución, el que continuará percibiendo los beneficios y derechos que actualmente tiene sin incremento alguno y se efectúa con cargo al presupuesto vigente de la Entidad.

Artículo 4.- Facultar al encargado de las Funciones de la Oficina General de Administración a que implemente las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Facultar al encargado de las Funciones de Secretaría General a llevar a cabo las acciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6.- Entiéndase que todas las facultades de representación institucional ante terceros, delegadas o conferidas a la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la nueva estructura orgánica y funcional serán asumidas por la encargada de las funciones dispuesta en la presente resolución, en cuanto resulten compatibles.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Encargan funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 008-2014-SUSALUD-S

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 00013-2014/ISIPRESS, el Informe N° 0033-2014/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00019-2014/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1158 se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; estableciéndose en la Tercera de sus Disposiciones Complementarias Transitorias que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud asume todas las funciones señaladas para el cargo de Superintendente Nacional de Salud, a que se refiere el artículo 23 del citado Decreto Legislativo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2013-SUNASA-SG de fecha 18 de febrero de 2013, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 026-2013-SUNASA-SG y N° 028-2013-SUNASA-SG, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, como instrumento de carácter laboral, destinado a determinar las normas esenciales a las que deben sujetarse el empleador y sus empleados, en cumplimiento de sus prestaciones;

Que, de conformidad con el artículo 40 del citado Reglamento Interno de Trabajo (RIT) es facultad de la entidad la administración de su personal, correspondiéndole planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del movimiento de su personal en el centro de trabajo, entre ellos por la modalidad de encargo la cual, conforme al artículo 44 del citado RIT, se ejecuta previa evaluación por parte de la Oficina General de Administración;

Que, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la responsabilidad del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos recae en la Oficina General de Gestión de las Personas, constituyéndose en el órgano encargado de elaborar el Informe correspondiente, mencionado en el Vistos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-S del 10 de junio del 2014, se encargan las funciones de Superintendente Adjunto de Supervisión al señor César Augusto López Dávalos, y las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Salud al señor Carlos Manuel Acosta Saal,

Que, estando al Informe N° 00013-2014/ISIPRESS, del encargado de las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS, señor Médico Cirujano Carlos Manuel Acosta Saal, procede aprobar el requerimiento de reprogramación de su descanso vacacional del 01 de julio del 2014 al 25 de julio del 2014;

Que, de conformidad con la normativa vigente, a efectos de garantizar la buena marcha institucional, se ha visto por conveniente encargar las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS al señor César Augusto López Dávalos, con retención de sus funciones, sin que ello irroge gastos a la entidad, durante la ausencia del señor Carlos Manuel Acosta Saal, quien al término de su descanso físico vacacional deberá reasumir la encargatura de funciones conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUSALUD-S;

Con el visado de los encargados de funciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y

De conformidad con lo establecido por los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en cuanto establecen las facultades de organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD; designar y remover a los empleados de confianza y los servidores públicos de libre remoción, así como encargar cualquiera de los puestos de la entidad; y, expedir resoluciones que le correspondan.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR al señor César Augusto López Dávalos, encargado de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud con retención de sus funciones, a partir del 01 de julio del 2014 hasta el 25 de julio del 2014, conforme a los considerandos de la presente resolución y sin irrogar gasto alguno a la entidad.

Artículo 2.- Precisar que el señor Carlos Manuel Acosta Saal reasumirá el encargo de funciones dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUSALUD-S al término de su descanso vacacional.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal del Servicios al Ciudadano (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Asesor de Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 009-2014-SUSALUD-S

Lima, 30 de junio de 2014

VISTA:

La Carta s/n de fecha 26 de junio del 2014, mediante la cual el señor Jorge Luis Herrera Guerra presenta su renuncia al cargo de confianza de Asesor de Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA; que mediante los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1158 por el que se disponen medidas para el fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se sustituye su denominación por la de Superintendencia Nacional de Salud, ratificándose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 067-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-S del 12 de mayo del 2014, se designó al señor Jorge Luis Herrera Guerra en el cargo de confianza de Asesor de Secretaría General de la entonces Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, ahora Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, con el documento de Vista, el señor Jorge Luis Herrera Guerra presentó su renuncia al cargo de confianza de Asesor de Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud por motivos personales, estimándose pertinente aceptarla;

Que, conforme a los artículos 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1158, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía de la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de dirección y confianza; y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan; por lo que es el órgano competente para emitir la presente resolución;

Que, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 7 que mediante resolución del Titular de la Entidad se acepta la renuncia de los funcionarios con cargo de confianza;

Con los vistos del Secretario General, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Gestión de las Personas; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 040-2012-SA, así como a las funciones conferidas por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor JORGE LUIS HERRERA GUERRA y dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Asesor de Secretaría General de la Superintendencia, que ejercerá hasta el 30 de junio del 2014 inclusive, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas atribuciones funcionales.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional. Asimismo, disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano a través de la Oficina de Comunicación Corporativa.

Regístrese y comuníquese y publíquese

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

Designan Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 010-2014-SUSALUD-S

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 00032-2014/OGPER del encargado de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe Nº 00033-2014-OGAJ de la encarga de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1158 se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; estableciéndose en la Tercera de sus Disposiciones Complementarias Transitorias que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud asume todas las funciones señaladas para el cargo de Superintendente Nacional de Salud a que se refiere el artículo 23 del citado Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo Nº 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme al Cuadro de Asignación de Personal de la entidad, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2011-SA, el cargo de Asesor de la Secretaría General constituye un cargo de confianza, con Nº de Orden 11 y Código Nº 13401032;

Que, habiéndose aprobado la Escala Remunerativa del Pliego Institucional mediante el Decreto Supremo Nº 086-2012-EF, cuya aplicación se financia con el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente al Año Fiscal 2014, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 0046-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S, el cargo de Asesor de la Secretaría General, cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a los términos contemplados en dichas normas;

Que, el Manual Clasificador de Cargos (MCC) aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 086-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD del 10 de junio del 2014 establece como función general del cargo de Asesor, la de brindar asesoramiento técnico-administrativo y/o político social, así como coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne; y realizar coordinaciones con entes externos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, actualmente la plaza de Asesor de la Secretaría General se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al profesional que asumirá el citado cargo de confianza, conforme a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad, asimismo el artículo 6 establece que las resoluciones de designación de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con los vistos del Secretario General, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Gestión de las Personas; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA, así como a las funciones conferidas por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora MAGALI LAÑAS UGAZ en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir del 01 de julio de 2014.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada, para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas atribuciones funcionales.

Artículo 3 ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional. Asimismo, disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano a través de la Oficina de Comunicación Corporativa.

Regístrese y comuníquese y publíquese

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa, de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 131-2014-SUCAMEC

Lima, 1 de julio de 2014

VISTA: la Resolución Ministerial N° 0778-2014-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de julio de 2014; el Memorando N° 124-2014-SUCAMEC-GG de fecha 01 de julio 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designó al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. A través del Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 43 del ROF de la SUCAMEC, creándose cuatro (04) Intendencias Regionales a nivel nacional; entre ellas la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Mediante Resolución Ministerial N° 0778-2014-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de julio de 2014, se dio por concluida la designación del señor Lorenzo Eugenio Gutiérrez Ramírez en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Arequipa, dejándose sin efecto la Resolución Ministerial N° 1181-2011-IN-1701, de fecha 10 de noviembre de 2011.

6. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

7. En el Memorando N° 124-2014-SUCAMEC-GG de fecha 01 de julio 2014, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional al profesional que ocupará el cargo en la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa.

8. El artículo 15, literal c) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, designar, suspender y cesar al Gerente General y a los titulares de las unidades orgánicas y desconcentradas de la institución.

9. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Superintendencia, al señor Lorenzo Eugenio Gutiérrez Ramírez como Intendente Regional de la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza, con las funciones que se detallan a continuación:

- Representar a la SUCAMEC ante los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas nacionales, en el ámbito de su competencia territorial.

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, del Superintendente Nacional y de la Gerencia General.

- Velar por el adecuado manejo de los recursos.

- Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país.

- Proponer a la Gerencia de Políticas medidas para la mejora continua de la institución y el diseño de las políticas públicas en las materias de competencia de la SUCAMEC.

- Recibir y derivar a la Sede Central los recursos impugnativos correspondientes en el ámbito de su competencia territorial.

- Recibir, verificar y derivar a la Sede Central los expedientes de los administrados vinculados a procedimientos administrativos y servicios prestados por la SUCAMEC en exclusividad, en el ámbito de su competencia territorial.

- Colaborar y brindar apoyo a la Gerencia de Control y Fiscalización cuando le sea requerido en las acciones de control y fiscalización, programadas e inopinadas, en el marco de las competencias de la SUCAMEC y dentro de su ámbito territorial.

- Coordinar con los órganos de línea en el marco de la implementación de las políticas en materia de control de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil y servicios de seguridad privada a cargo de la SUCAMEC.

- Las demás funciones y atribuciones que se le deleguen, encarguen o asignen por el Superintendente Nacional o por Ley.

2. Comuníquese la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC, incluyéndose a los órganos desconcentrados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean órganos jurisdiccionales, en el marco de aplicación de la Ley N° 30077, y su modificatoria Ley N° 30133

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 228-2014-CE-PJ

Lima, 27 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 188-2014-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, en el marco de la Ley N° 30077 y su modificatoria Ley N° 30133, se emitieron normas con el objeto de adelantar la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, para los delitos cometidos por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; cuya vigencia comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2014.

Segundo: Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal remite a éste Órgano de Gobierno propuesta para la creación de órganos jurisdiccionales conforme al presupuesto elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial, y presentado al Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercero: Que el proceso de implementación de la Ley N° 30077 conllevará un plazo de ejecución del gasto; en ese sentido, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal solicita que los órganos jurisdiccionales creados en el marco de la Ley N° 29574 y Ley N° 29648 (Implementación del Código Procesal Penal para delitos cometidos por Funcionarios Públicos), de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín, en adición de funciones, conozcan los procesos de crimen organizado.

En el caso de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al no contar con órganos jurisdiccionales creados por las Leyes Nros. 29574 y 29648, se propone que los órganos jurisdiccionales a cargo del Código de Procedimientos Penales de 1940, en adición a sus funciones, conozcan los procesos de crimen organizado.

Cuarto: Que el artículo 82, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 556-2014 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas, sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Taboada Pilco, por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear los siguientes órganos jurisdiccionales, en el marco de aplicación de la Ley N° 30077, y su modificatoria Ley N° 30133, a partir del 1 de julio de 2014, en la forma que se indica a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Colegiado Especializado en Crimen Organizado.
- * Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA

- * Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Quinto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Colegiado Especializado en Crimen Organizado.
- * Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Colegiado Especializado en Crimen Organizado.
- * Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Tercer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Colegiado Especializado en Crimen Organizado.
- * Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado.

SALA PENAL NACIONAL

- * Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.
- * Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Segundo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.
- * Juzgado Penal Colegiado Especializado en Crimen Organizado.
- * Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado.

Artículo Segundo.- Disponer que, en tanto se proceda a la ejecución presupuestaria, se adopte las siguientes medidas:

a) Encárguese el conocimiento de los procesos de crimen organizado de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín, a los órganos jurisdiccionales que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en la forma como se indica a continuación:

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

* Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley N° 29574 y Ley N° 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Encárguese el conocimiento de los procesos de crimen organizado en la Corte Superiores de Justicia de Lima Este, a los órganos jurisdiccionales penales en la forma como se indica a continuación:

* Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado, correspondiente al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.

* Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado, correspondiente al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado.

* Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado, correspondiente al Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Crimen Organizado.

* Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, tramitará los procesos en crimen organizado, como Segundo Juzgado Penal Unipersonal.

* Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, tramitará los procesos en crimen organizado, como Tercer Juzgado Penal Unipersonal.

* El Quinto, Sexto y Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, tramitará los procesos en crimen organizado, como Juzgado Penal Colegiado.

* La Sala Penal de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, conocerá los procesos de crimen organizado, como Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere lo dispuesto en la presente resolución, se hará con cargo a las partidas presupuestarias que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne al Poder Judicial sobre esta materia.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General en coordinación con las Unidades Ejecutoras de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Callao y Junín, y con las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur, Lima Este, Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, adoptará las medidas de urgencia pertinentes y necesarias a fin de realizar la implementación de la Ley N° 30077, en lo concerniente a adquisiciones de bienes y servicios, contratación de personal, entre otros.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman Salas Superiores y designan Jueces Provisionales y Supernumerarios de la Corte Superior de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 195-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 1 de julio de 2014

VISTOS:

Las Resolución Administrativa N° 194-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de junio del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 291091-2014, la doctora Anita Ivonne Alva Vásquez, Juez Titular del Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo del 02 al 31 de julio del presente año, para atender asuntos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 291880-2014, la doctora Doris Rodríguez Alarcón, Juez Titular del Séptimo Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita licencia a cuenta de vacaciones a partir del día 30 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 7 y 9º Juzgados Especializados de Familia de Lima, y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda; asimismo, realizar en mérito a la Resolución Administrativa de vistos los cambios pertinentes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconformar las siguientes Salas que conforman esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 02 de julio del presente año, quedando conformadas de la siguiente manera:

TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo	Presidente
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)
Dra. Hilda Flor De María Sancarranco Cáceda	(P)

SEGUNDA SALA DE FAMILIA

Dra. Nancy Coronel Aquino	Presidente
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta	(T)
Dra. Carmen Nelía Torres Valdivia	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes doctores, en calidad de Jueces Provisionales ó Supernumerarios conforme corresponda, en el siguiente orden:

DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora **VIRGINIA ISABEL CRISTINA ARROYO REYES**, como Juez Provisional del 7º Juzgado Especializado de Familia de Lima, por los días 30 de junio y 01 de julio del presente año, por las vacaciones de la doctora Rodríguez Alarcón.

DESIGNAR al doctor **MELITÓN NÉSTOR APAZA PACORI**, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, como Juez Provisional del 34º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Vidal Ccanto en OCMA.

DESIGNAR al doctor **JUAN CARLOS VALERA MÁLAGA**, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, como Juez Provisional del 5º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año.

DESIGNAR al doctor **LORENZO MARTÍN BARTUREN BECERRA**, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, como Juez Provisional del 3º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DESIGNAR a la doctora **MARÍA JESUS DEL ROSARIO SALDAÑA GROSSO**, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, como Juez Provisional del 2º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año.

DESIGNAR a la doctora **VIRGINIA ISABEL CRISTINA ARROYO REYES**, como Juez Provisional del 11º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Solano Jaime en ODECMA

DESIGNAR a la doctora **KATHERINE LA ROSA CASTILLO**, Juez Titular del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, como Juez Provisional del 13º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Donayre Mavila.

DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora **IRMA ALICIA MILLER TRUJILLO**, como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Alva Vásquez.

DESIGNAR al doctor **HENRY LUIS LOZA ZAMUDIO**, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Apaza Pacori.

DESIGNAR a la doctora **SUSAN KATHERINE CORONADO ZEGARRA**, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Valera Málaga.

DESIGNAR al doctor **MIGUEL ANGEL CHAVEZ YOVERA**, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barturen Becerra.

DESIGNAR al doctor **WALTER EDISON AYALA GONZALES**, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, a partir del día 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Saldaña Grosso.

DESIGNAR a la doctora **SANDRA ALLYSON DÁVILA IRIGOYEN**, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del 02 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora La Rosa Castillo.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de julio de 2014

CIRCULAR Nº 0023-2014-BCRP

Lima, 1 de julio de 2014

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de julio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,07384	17	8,08047
2	8,07426	18	8,08089

Sistema Peruano de Información Jurídica

3	8,07467	19	8,08130
4	8,07509	20	8,08172
5	8,07550	21	8,08213
6	8,07592	22	8,08255
7	8,07633	23	8,08296
8	8,07674	24	8,08338
9	8,07716	25	8,08379
10	8,07757	26	8,08421
11	8,07799	27	8,08462
12	8,07840	28	8,08504
13	8,07882	29	8,08545
14	8,07923	30	8,08587
15	8,07965	31	8,08628
16	8,08006		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluidas designaciones y encargatura, y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 307-2014-CG

Lima, 1 de julio de 2014

VISTO, la Hoja Informativa Nº 0133-2014-CG/DP, emitida por el Departamento de Personal de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las Entidades por

Sistema Peruano de Información Jurídica

un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la Entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por convenir a las necesidades del servicio y por razones de interés institucional, resulta necesario disponer acciones de personal respecto a las Jefaturas del Órgano de Control Institucional de la Presidencia de la República - Despacho Presidencial, del Gobierno Regional Ucayali, del Gobierno Regional Puno, de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE, de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA, de la Municipalidad Provincial de Camaná, de la Municipalidad Distrital del Rímac, de la Municipalidad Distrital de Ate, del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de los Jefes de Órganos de Control Institucional, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I	Entidad
José Iparraguirre Bustamante	19910949	Presidencia de la República - Despacho Presidencial
Pablo Antonio Rivera Cangahuala	08034057	Gobierno Regional Ucayali
Paul Eduardo Medina Asencio	29594920	Gobierno Regional Puno
Dolber Rodríguez Julca	09881169	Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE
Carlos Enrique Calderón Cruz	08624539	Municipalidad Provincial de Camaná
Giulliana Pierina Miranda Rossi	07256360	Hospital de Apoyo María Auxiliadora

Artículo Segundo.- Dar por concluido el encargo del señor Ricardo Francisco Walter Sechurán, identificado con D.N.I. N° 07757395, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA.

Artículo Tercero.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombre y Apellidos	D.N.I	Entidad
Luis Ángel Ovalle Chávarry	06797633	Presidencia de la República - Despacho Presidencial
Eli Walter Puente Astuhuaman	20074518	Gobierno Regional Ucayali
Carlos Enrique Calderón Cruz	08624539	Gobierno Regional Puno
José Alberto Mercado Mere	08731257	Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE
Dolber Rodríguez Julca	09881169	Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA
Arturo Alejandro Zea Manrique	41220966	Municipalidad Provincial de Camaná
Julio Cesar Oscco Rojas	40957465	Municipalidad Distrital del Rímac

Sistema Peruano de Información Jurídica

José Francisco Campos Leyton	06994000	Municipalidad Distrital de Ate
Ricardo Francisco Walter Sechurán	07757395	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE
Giulliana Pierina Miranda Rossi	07256360	Red de Salud Barranco Chorrillos Surco

Artículo Cuarto.- Las acciones de personal dispuestas en los artículos precedentes tendrán efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega - recepción de cargo correspondiente.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- En tanto se designe al nuevo Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, el Titular de la Entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades de dicho órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Artículo Séptimo.- El Departamento de Personal de la Contraloría General de la República, dispondrá y adoptará las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución y autorizan viaje de autoridad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 03250-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 24 de junio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02441-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02976-R-14 del 11 de junio del 2014, se autorizó la participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de una delegación de profesores, entre otros, de doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, para que visiten Israel del 06 al 12 de julio del 2014, teniendo como agenda central asistir a la Universidad Hebrea, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial, sistemas educativos, manejo de agua y sistemas de riego, administración turística, transferencia tecnológica y centro de excelencia así como biomédica, software y telecomunicaciones, con fines de investigación;

Que mediante Resolución de Decanato N° 331-FCC-D-14 de fecha 18 de junio del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 03 al 12 de julio del 2014, a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, con código N° 057142, Decana de la citada Facultad, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 8,917.90 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta) y de S/. 11,505.60 nuevos soles por concepto de viáticos y otros, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ciencias Contables, es necesario encargar el Decanato de la referida Facultad a doña BEATRIZ HERRERA GARCÍA, con código N° 032476, por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 331-FCC-D-14 de fecha 18 de junio del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 03 al 12 de julio del 2014, a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, con código N° 057142, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial.

2.- Otorgar a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	S/.	8,917.90 nuevos soles
Viáticos	S/.	11,505.60 nuevos soles

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables a doña BEATRIZ HERRERA GARCÍA, con código N° 032476, Docente Permanente Principal a D.E., por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular.

2° Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

Ratifican resolución y autorizan viaje de autoridad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 03258-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 26 de junio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 16039-FE-14 de la Facultad de Educación, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que con Resolución Rectoral N° 02976-R-14 del 11 de junio del 2014, se autorizó la participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de una delegación de profesores, entre otros, de doña ELSA JULIA BARRIENTOS JIMÉNEZ, Decana de la Facultad de Educación, para que visiten Israel del 06 al 12 de julio del 2014, teniendo como agenda central asistir a la Universidad Hebrea, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial, sistemas educativos, manejo de agua y sistemas de riego, administración turística, transferencia tecnológica y centro de excelencia así como biomédica, software y telecomunicaciones, con fines de investigación;

Que mediante Resolución de Decanato N° 931-D-FE-14 de fecha 19 de junio del 2014, la Facultad de Educación autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 03 al 12 de julio del 2014, a doña ELSA JULIA BARRIENTOS JIMÉNEZ, con código N° 006882, Decana de la citada Facultad, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar asuntos relacionados con sistemas educativos, con fines de investigación;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 8,917.90 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta) y de S/. 11,505.60 nuevos soles por concepto de viáticos y otros, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Educación;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Educación, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Educación, es necesario encargar el Decanato de la referida Facultad a doña AURORA SOLEDAD MARROU ROLDÁN, con código N° 041548, por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 931-D-FE-14 de fecha 19 de junio del 2014 de la Facultad de Educación, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 03 al 12 de julio del 2014, a doña ELSA JULIA BARRIENTOS JIMÉNEZ, con código N° 006882, Decana de la Facultad de Educación, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar asuntos relacionados con sistemas educativos, con fines de investigación.

2.- Otorgar a doña ELSA JULIA BARRIENTOS JIMÉNEZ, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Educación, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	S/.	8,917.90 nuevos soles
Viáticos	S/.	11,505.60 nuevos soles

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Educación a doña AURORA SOLEDAD MARROU ROLDÁN, con código N° 041548, Docente Permanente Principal a D.E., por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular.

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Educación asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Educación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de autoridad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 03260-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 26 de junio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 07790-SG-14 del Vicerrectorado de Investigación, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02976-R-14 del 11 de junio del 2014, se autorizó^(*) participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de una delegación de profesores, entre otros, de don BERNARDINO RAMIREZ BAUTISTA, Vicerrector de Investigación, para que visiten Israel del 06 al 12 de julio del 2014, teniendo como agenda central asistir a la Universidad Hebrea, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial, sistemas educativos, manejo de agua y sistemas de riego, administración turística, transferencia tecnológica y centro de excelencia así como biomédica, software y telecomunicaciones, con fines de investigación;

Que con Oficio N°1109-VRI-14 el Vicerrector de Investigación solicita autorización para el viaje en Comisión de Servicios del 03 al 12 de julio del 2014, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas relacionados con fines de investigación;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 8,917.90 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta) y de S/. 11,505.60 nuevos soles por concepto de viáticos y otros, con cargo a los recursos directamente recaudados por el Vicerrectorado de Investigación;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 02200-OGPL-14, la Oficina de Contabilidad con Informe N° 0266-DGA-OC-2014 y la Dirección General de Administración, con Proveído, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Vicerrectorado^(*) de Investigación, es necesario encargar el citado Vicerrectorado a doña ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, Vicerrectora Académica, con código N° 014478, por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia del titular

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 03 al 12 de julio del 2014, a don BERNARDINO RAMIREZ BAUTISTA, con código N° 056677, Vicerrector de Investigación para^(*) realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas con fines de investigación.

2° Otorgar a don BERNARDINO RAMIREZ BAUTISTA, las sumas que se indican, con^(*) cargo a los recursos directamente recaudados por el Vicerrectorado de Investigación, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "autorizóla", debiendo decir: "autorizó la".

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "del Vicerrectorado", debiendo decir: "del Vicerrectorado".

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Investigación para", debiendo decir: "Investigación para".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes aéreos	S/	8,917.90 nuevos soles
Viáticos	S/.	11,505.60 nuevos soles

3º Encargar el Vicerrectorado de Investigación a doña ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, con código N° 014478, Vicerrectora Académica, por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia de la titular.

4º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

5º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

Ratifican resolución que autoriza viaje de autoridad y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 03320-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 30 de junio de 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02149-FII-14 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02976-R-14 del 11 de junio del 2014, se autorizó la participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de una delegación de profesores, entre otros, de don ORESTES CACHAY BOZA, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, para que visiten Israel del 06 al 12 de julio del 2014, teniendo como agenda central asistir a la Universidad Hebrea, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial, sistemas educativos, manejo de agua y sistemas de riego, administración turística, transferencia tecnológica y centro de excelencia así como biomédica, software y telecomunicaciones, con fines de investigación;

Que mediante Resolución de Decanato N° 594-D-FII-14 de fecha 11 de junio del 2014, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 03 al 12 de julio del 2014, a don ORESTES CACHAY BOZA, con código N° 010448, Decano, y a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, docente respectivamente de la citada Facultad, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 8,917.90 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta) y de S/. 11,505.60 nuevos soles por concepto de viáticos y otros, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ingeniería Industrial, es necesario encargar el Decanato de la referida Facultad a doña TEONILA DORIA GARCÍA ZAPATA, con código N° 02880E, por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia del titular;

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "indican,con", debiendo decir: "indican, con".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 594-D-FII-14 de fecha 11 de junio del 2014 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 03 al 12 de julio del 2014, a don ORESTES CACHAY BOZA, con código N° 010448, Decano, y a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, docente respectivamente de la Facultad de Ingeniería Industrial, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial.

2.- Otorgar a don ORESTES CACHAY BOZA y a don JORGE LUIS INCHE MITMA, a cada uno, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a sus retornos rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	S/. 8,917.90 nuevos soles
Viáticos	S/. 11,505.60 nuevos soles

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial a doña TEONILA DORIA GARCÍA ZAPATA, con código N° 02880E, docente permanente, por el período del 03 al 12 de julio del 2014 y mientras dure la ausencia del titular.

2° Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

Ratifican resoluciones que autorizan viaje de autoridad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 03321-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 30 de junio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02038-FIEE-14 de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02976-R-14 del 11 de junio del 2014, se autorizó la participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de una delegación de profesores, entre otros, de doña TERESA ESTHER NÚÑEZ ZÚÑIGA, Decana de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, para que visiten Israel del 06 al 12 de julio del 2014, teniendo como agenda central asistir a la Universidad Hebrea, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial, sistemas educativos, manejo de agua y sistemas de riego, administración turística, transferencia tecnológica y centro de excelencia así como biomédica, software y telecomunicaciones, con fines de investigación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resoluciones de Decanato N°s. 365 y 391-D-FIEE-14 de fechas 23 y 27 de junio del 2014, la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 03 al 12 de julio del 2014, a doña TERESA ESTHER NÚÑEZ ZÚÑIGA, con código N° 083909, Decana de la citada Facultad, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, según lo autorizado por Resolución Rectoral N° 02976-R-14;

Que asimismo, se le otorga la suma de S/. 7,736.185 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta), con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, debiendo la interesada cubrir la diferencia y los gastos de viáticos;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 365 y 391-D-FIEE-14 de fechas 23 y 27 de junio del 2014 de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 03 al 12 de julio del 2014, a doña TERESA ESTHER NÚÑEZ ZÚÑIGA, con código N° 083909, Decana de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, para realizar una visita a la Universidad Hebrea, ciudad de Israel, a fin de tratar temas relacionados con gestión y control empresarial, sistemas educativos, manejo de agua y sistemas de riego, administración turística, transferencia tecnológica y centro de excelencia así como biomédica, software y telecomunicaciones, con fines de investigación.

2.- Otorgar a doña TERESA ESTHER NÚÑEZ ZÚÑIGA, la suma que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley, por las consideraciones expuestas:

Pasajes aéreos S/. 7,736.185 nuevos soles

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco

RESOLUCION N° 517-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00647
HUÁNUCO - HUÁNUCO

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N° 060-2014-MPHCO-A., presentado el 16 de junio de 2014 por Lorenzo Silva Céspedes, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Iván Núñez Barboza, regidor del Concejo Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Conforme lo establece el numeral 27, del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el concejo municipal no podrá conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento edil.

4. Con fecha 6 de junio de 2014 (fojas 003), Iván Núñez Barboza, regidor del Concejo Provincial de Huánuco, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 040-2014-MPHCO-E, de fecha 7 de junio de 2014 (fojas 002), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

5. Teniendo en consideración que Iván Núñez Barboza, regidor del Concejo Provincial de Huánuco, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Natalia Del Roció Crespo Santiago, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44724872, candidata no proclamada del partido político Partido Democrático Somos Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Iván Núñez Barboza, regidor del Concejo Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo segundo.- CONVOCAR a Natalia Del Roció Crespo Santiago, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44724872, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, mientras dure la licencia concedida a Iván Núñez Barboza, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco

RESOLUCION Nº 519-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00648
HUÁNUCO - HUÁNUCO

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 060-2014-MPHCO-A., presentado el 16 de junio de 2014 por Lorenzo Silva Céspedes, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Clever Edgardo Zevallos Fretel, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDOS

1. El literal b del numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 6 de junio de 2014 (fojas 004), Clever Edgardo Zevallos Fretel, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 041-2014-MPHCO-E, de fecha 7 de junio de 2014 (fojas 002 y 003), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que Clever Edgardo Zevallos Fretel, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Lorenzo Silva Céspedes, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22475658, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Cecilia Zevallos León, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 22502522, candidata no proclamada del partido político Partido Democrático Somos Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Clever Edgardo Zevallos Fretel, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Lorenzo Silva Céspedes, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22475658, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Clever Edgardo Zevallos Fretel, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Cecilia Zevallos León, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 22502522, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, mientras dure la encargatura de Lorenzo Silva Céspedes, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca

RESOLUCION Nº 531-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00683
CUTERVO - CAJAMARCA

Lima, veintiséis de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 375-2014-MPC/A., presentado el 23 de junio de 2014 por Segundo Raúl Pinedo Vásquez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al regidor Juan Lorenzo Cubas Quispe.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Conforme lo establece el numeral 27, del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el concejo municipal no podrá conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento edil.

4. Con fecha 3 de junio de 2014 (fojas 003), Juan Lorenzo Cubas Quispe, regidor del Concejo Provincial de Cutervo, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 105, de fecha 3 de junio de 2014 (fojas 005 a 009), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

5. Teniendo en consideración que Juan Lorenzo Cubas Quispe, regidor del Concejo Provincial de Cutervo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la LOM, corresponde convocar a Doraliza Mendoza Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 27283161, candidata no proclamada de la alianza electoral Alianza Cajamarca Siempre Verde - Fuerza 2011, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cutervo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Lorenzo Cubas Quispe, regidor del Concejo Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Doraliza Mendoza Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27283161, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca, mientras dure la licencia concedida a Juan Lorenzo Cubas Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CórDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, departamento de Lima

RESOLUCION N° 533-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00637
HUAROCHIRI - LIMA

Lima, veintiséis de junio de dos mil catorce.

VISTO el documento s/n, presentado el 13 de junio de 2014 por Juan Antonio Mercado Suelpres, comunicando las licencias, sin goce de haber, concedidas a Luis Antonio Núñez López y Anastacio Raúl Rojas De la Cruz, alcalde y regidor, respectivamente, de la Comuna Provincial de Huarochiri, departamento de Lima.

CONSIDERANDOS

1. El literal b del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente venció el 7 de junio de 2014.

Asimismo, el literal c del numeral 4 del artículo 14 del acotado dispositivo legal, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, en el plazo límite que se precisa en el párrafo precedente.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. El 24 de junio de 2014, con el Oficio N° 190-2014/SG-MPH-M (fojas 007), se remiten copias certificadas de las licencias, sin goce de haber, que Luis Antonio Núñez López, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochiri y Anastacio Raúl Rojas De la Cruz, primer regidor de del concejo provincial, presentaron el 3 y 6 de junio de 2014 (fojas 008 y 009), respectivamente, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedidas mediante el Acuerdo de Concejo N° 097-2014-

Sistema Peruano de Información Jurídica

CM-MPH-M, de fecha 6 de junio de 2014 (fojas 002 y 003), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 6 de octubre de 2014, en ambos casos.

4. Teniendo en consideración que Luis Antonio Núñez López, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochiri y Anastacio Raúl Rojas De la Cruz, primer regidor del concejo provincial, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las cuales fueron aprobadas por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Edson Marcelo Romero Pampavilca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07117918, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Judith Zoraida Meza Navarro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44781474 y a Yoselyne Rosita Velásquez Pajita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46761435, candidatas no proclamadas del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huarochiri, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Antonio Núñez López, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, departamento de Lima, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Anastacio Raúl Rojas De la Cruz, primer regidor del Concejo Provincial de Huarochiri, departamento de Lima, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Edson Marcelo Romero Pampavilca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07117918, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Antonio Núñez López, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Judith Zoraida Meza Navarro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44781474, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huarochiri, departamento de Lima, mientras dure la encargatura de Edson Marcelo Romero Pampavilca, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Yoselyne Rosita Velásquez Pajita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46761435, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huarochiri, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Anastacio Raúl Rojas De la Cruz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Canchis,
departamento de Cusco**

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION Nº 534-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00686
CANCHIS - CUSCO

Lima, veintiséis de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 016-2014-SG-MPC., presentado el 23 de junio de 2014 por Salomón Cruz Aragón, secretario general de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al regidor Edgar Juan Verástegui Verástegui.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Conforme lo establece el numeral 27, del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el concejo municipal no podrá conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento edil.

4. Con fecha 5 de junio de 2014 (fojas 002), Edgar Juan Verástegui Verástegui, regidor del Concejo Provincial de Canchis, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 044-2014-CM-MPC, de fecha 17 de junio de 2014 (fojas 012), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

5. Teniendo en consideración que Edgar Juan Verástegui Verástegui, regidor del Concejo Provincial de Canchis, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la LOM, corresponde convocar a Aydeé Saraya Cuevas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42090172, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional PAN, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Canchis, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edgar Juan Verástegui Verástegui, regidor del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Aydeé Saraya Cuevas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42090172, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, mientras dure la licencia concedida a Edgar Juan Verástegui Verástegui, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 538-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00684
CAYLLOMA - AREQUIPA

Lima, veintiséis de junio de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 126-2014-MPC-CH., presentado el 19 de junio de 2014 por Rodolfo Sabino Sarayasi Samayani, alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al regidor Julio César Vicente Salas.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Conforme lo establece el numeral 27, del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el concejo municipal no podrá conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento edil.

4. Con fecha 5 de junio de 2014 (fojas 003), Julio César Vicente Salas, regidor del Concejo Provincial de Caylloma, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo N.º 058-2014-MPC-Chivay, de fecha 13 de junio de 2014 (fojas 005 a 009), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

5. Teniendo en consideración que Julio César Vicente Salas, regidor del Concejo Provincial de Caylloma, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la LOM, corresponde convocar a Napoleón Félix Florez Becerra, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 24946900, candidato no proclamado de la alianza electoral Alianza por Arequipa, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Caylloma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Julio César Vicente Salas, regidor del Concejo Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Napoleón Félix Florez Becerra, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 24946900, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, mientras dure la licencia concedida a Julio César Vicente Salas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VELEZ

Samaniego Monzón/
Secretario General

Integran la Res. N° 0140-2014-JNE, mediante la cual se hizo precisiones sobre renunciaciones y licencias que deben presentar autoridades electas, funcionarios y servidores públicos para postular sus candidaturas en las Elecciones Regionales y Municipales 2014

RESOLUCION N° 545-2014-JNE

Lima, treinta de junio de dos mil catorce

VISTOS la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014 y el Informe N° 211-2014-DGNAJ/JNE, de fecha 27 de junio de 2014, presentado por el Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDOS

1. El Jurado Nacional de Elecciones tiene por función, entre otras establecidas en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

2. La Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, hizo precisiones sobre las renunciaciones y licencias que deben presentar las autoridades electas, funcionarios y servidores públicos, según cada caso, para postular sus candidaturas en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas por Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, para el 5 de octubre de 2014. Asimismo, estableció el mecanismo para acreditar a los reemplazantes del presidente regional y del alcalde que renuncien por razones electorales, de conformidad con los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú.

3. Como intérprete especializado de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, este Pleno considera necesario regular la acreditación de reemplazantes a los cargos de vicepresidentes regionales, consejeros regionales y regidores municipales, por ausencias producidas con motivo de postulaciones de candidaturas en el proceso electoral.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el cargo de presidente regional es irrenunciable, salvo para postular a presidente o vicepresidente de la República, congresista o alcalde, en cuyo caso se debe renunciar al cargo seis meses antes de la elección respectiva.

Para estos casos, la Resolución N° 0140-2014-JNE señala, en su artículo primero, numerales 2 y 4, que la presentación de la renuncia del presidente regional para postular a una alcaldía tiene como efecto inmediato que el vicepresidente regional asume por encargatura las funciones del presidente regional, quien es acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones con la credencial de presidente regional.

La renuncia de un presidente regional, en estas condiciones, determina que el vicepresidente asuma la presidencia regional y, por tanto, que el gobierno regional permanezca sin vicepresidente regional desde seis meses antes de la elección hasta que culmine el periodo de gobierno municipal.

5. Asimismo, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER), para ser candidatos en elecciones regionales, los presidentes regionales y los vicepresidentes regionales deben solicitar licencia, sin goce de haber, 120 días antes de la fecha de las elecciones. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), los presidentes regionales, los vicepresidentes

Sistema Peruano de Información Jurídica

regionales y los consejeros regionales deben solicitar licencia treinta días antes de las elecciones para ser candidatos a los cargos de alcalde o regidor municipal.

6. El artículo séptimo de la Resolución N° 0140-2014-JNE precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a presidente y vicepresidente regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados de la elección. Y en caso de producirse la segunda elección regional, prevista en el artículo 5 de la LER, las licencias continuarán prorrogadas para los candidatos que participen en tal elección.

7. Así también, en virtud del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ante la renuncia de un alcalde para postular al cargo de presidente regional, la Resolución N° 0140-2014-JNE prevé que el efecto inmediato es que el primer regidor asume por encargatura las funciones del alcalde y es acreditado como tal por el Jurado Nacional de Elecciones, que también acredita al regidor accesitario que completa el número de miembros del concejo.

8. Con relación a los alcaldes que pretendan postular sus candidaturas a cargos de vicepresidente regional o consejero regional, así como a los regidores que se postulen para presidente regional, vicepresidente regional o consejero regional, la LER, en su artículo 14, exige la licencia de 120 días antes de la elección. Asimismo, para postular a otro cargo municipal, distinto al actual, los alcaldes y regidores deben pedir licencia treinta días antes de la elección, conforme a lo dispuesto por la LEM en su artículo 8.

9. Cabe advertir, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no se podría conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de regidores, ello, para asegurar el normal funcionamiento del concejo municipal. Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 17, de la Constitución Política del Perú, todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida política, lo que primaría excepcionalmente sobre lo dispuesto en la ley citada.

10. De las disposiciones legales señaladas anteriormente, se concluye que durante el proceso electoral puede darse una significativa movilidad de las autoridades electas para el presente periodo de gobierno regional y de gobierno local, y por ello es necesario dictar las disposiciones que faciliten la acreditación de los reemplazantes y los accesitarios que completarán el número de los integrantes en cada caso.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, con las siguientes disposiciones:

1. En caso de que el presidente regional renuncie para postular al cargo de alcalde o solicite licencia para presentar su candidatura a los cargos de presidente regional, vicepresidente regional, consejero regional o regidor municipal, asumirá la presidencia regional el vicepresidente regional y el consejo regional deberá elegir entre los consejeros hábiles a quien ocupará temporalmente el cargo de vicepresidente, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La elección del vicepresidente regional deberá ser comunicada al Jurado Nacional de Elecciones para la acreditación correspondiente. También se acreditará al consejero regional accesitario de aquel que asuma la vicepresidencia.

2. En caso de que el vicepresidente regional solicite licencia para presentar su candidatura a cargos regionales o municipales, el consejo regional deberá elegir entre los consejeros hábiles a quien ocupará temporalmente el cargo de vicepresidente, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La elección del vicepresidente regional deberá ser comunicada al Jurado Nacional de Elecciones para la correspondiente acreditación. También se acreditará al consejero regional accesitario de aquel que asuma la vicepresidencia.

3. En caso de que el consejero regional solicite licencia para presentar su candidatura a cargos municipales, se deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del accesitario por el tiempo que dure la licencia.

4. En caso de que el alcalde solicite licencia para presentar su candidatura al cargo de vicepresidente regional, consejero regional, alcalde de una circunscripción distinta a la de su cargo actual, o regidor, se deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del primer regidor como alcalde provisional, y la acreditación del regidor accesitario que complete temporalmente el número legal del concejo municipal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. En caso de que el regidor solicite licencia para postular a cargos regionales o municipales, con excepción de la reelección, el alcalde deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del regidor accesitario que complete provisionalmente el número legal del concejo municipal.

Artículo Segundo.- PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en elecciones regionales y elecciones municipales, las licencias solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Declaran en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y los 96 Jurados Electorales Especiales, hasta la culminación del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014

RESOLUCION N° 546-2014-JNE

Lima, treinta de junio de dos mil catorce

VISTO el cronograma del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, aprobado mediante Resolución N° 081-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014.

CONSIDERANDOS

El proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de enero de 2014, tiene por finalidad que los ciudadanos elijan a sus autoridades regionales y municipales para el periodo 2015-2018.

Así, los 96 Jurados Electorales Especiales instalados en distintas ciudades del país tienen la responsabilidad de recibir las solicitudes de inscripción de candidatos hasta el 7 de julio de 2014, y deberán calificar e inscribir las fórmulas y listas de candidatos a elecciones regionales así como las listas de candidatos a elecciones municipales, además de resolver, en primera instancia, las tachas que pudieran presentarse en contra de las candidaturas de un total de veinticinco distritos electorales regionales, 195 distritos electorales municipales provinciales y 1647 distritos electorales municipales distritales.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debe resolver las apelaciones que se presenten en contra de las resoluciones emitidas por el Registro de Organizaciones Políticas, con respecto a los expedientes de inscripción de organizaciones políticas que tienen el propósito de presentar candidatos en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, además de las apelaciones en contra de las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales en la etapa de inscripción de candidaturas, a fin de comunicar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la información sobre las organizaciones políticas y candidatos que participarán en los comicios del 5 de octubre de 2014, para la elaboración del material electoral.

En vista de ello, teniendo en cuenta el cronograma electoral y la complejidad que reviste el proceso de Elecciones Regionales y Municipales debido a la cantidad de distritos electorales que deben atenderse, es necesario adoptar las medidas que garanticen que el cumplimiento de las funciones de los Jurados Electorales Especiales,

Sistema Peruano de Información Jurídica

sobre todo de aquellas vinculadas a la impartición de justicia electoral en primera instancia, se efectúe con la celeridad que exige el proceso electoral.

Por ello, este órgano colegiado considera que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y los 96 Jurados Electorales Especiales instalados para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014 deben declararse en sesión permanente, con la finalidad de garantizar la reunión de sus integrantes hasta la culminación del proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a los 96 Jurados Electorales Especiales, a partir del 1 de julio de 2014, hasta la culminación de las actividades que correspondan a cada instancia, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales, convocado para el domingo 5 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- HABILÍTESE los días sábados, domingos y feriados para la realización de audiencias públicas, notificaciones, recepción de escritos y recursos y otras actuaciones procesales.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Asesor - 2 de la Jefatura Nacional de la ONPE

RESOLUCION JEFATURAL Nº 155-2014-J-ONPE

Lima, 1 de julio de 2014

VISTOS: el Memorando Múltiple Nº 000009-2014-GG/ONPE de la Gerencia General, el Memorando Nº 001990-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 001470-2014-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando Nº 000259-2014-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe Nº 000241-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Ley Nº 26487 - Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos

Sistema Peruano de Información Jurídica

calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 0150-2014-J-ONPE, se declaró vacante a partir del 01 de julio de 2014, la plaza N° 006 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J-ONPE;

Que, mediante el Memorando N° 001990-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la plaza correspondiente al cargo de confianza de Asesor-2 de la Jefatura Nacional, cuenta con marco presupuestario en el presente año fiscal al Pliego 032:ONPE;

Que, con Memorando N° 000259-2014-GCPH/ONPE, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, remite el Informe N° 001470-2014-SGRH-GCPH/ONPE, el cual señala que la señora María del Carmen Navarro de Acosta, reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el numeral 9, inciso 9.4 del Título I, del Manual de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J-ONPE, 244-2011-J-ONPE, 088-2012-J-ONPE y 0081-2014-J-ONPE; respectivamente, para desempeñar el cargo de confianza de Asesor-2 de la Jefatura Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, a la señora María del Carmen Navarro de Acosta, en el cargo de confianza de Asesor-2 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza N° 006 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J-ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al BBVA Continental la apertura de agencias en los departamentos de Piura y Amazonas

RESOLUCION SBS N° 3802-2014

Lima, 23 de junio de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental la apertura de dos (02) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 3802-2014

Nº	Nombre de Oficina	Tipo de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Santa Rosa Sullana	Agencia	Av. Panamericana Nro. 461 con Calle Santo Toribio, Local Comercial Nro. 6, Urbanización Santa Rosa	Sullana	Sullana	Piura
2	Bagua Grande	Agencia	Av. Chachapoyas Nro. 2044	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas

Autorizan a la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficina principal y oficinas especiales en los departamentos de Lima, Ica y La Libertad

RESOLUCION SBS N° 3880-2014

Lima, 25 de junio de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. para que se le autorice la apertura de la Oficina Principal y dieciocho (18) Oficinas Especiales, según se indica en parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Edpyme ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de su Oficina Principal y dieciocho (18) Oficinas Especiales, según el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS Nº 3880-2014

	Tipo de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Principal	Calle Antares 320, Torre B, Oficina 605, Centro Empresarial El Nuevo Trigal, Urb. La Alborada.	Surco	Lima	Lima
2	Oficina Especial	Av. Nicolás Ayllon Mz. E Lt.2A, Km.6.5 Carretera Central. Asociación Civil Rabindranatah Tagore.	Ate- Vitarte	Lima	Lima
3	Oficina Especial	Av. Túpac Amaru 3050, Zona 1, Pueblo Joven El Progreso.	Carabayllo	Lima	Lima
4	Oficina Especial	Av. Túpac Amaru 3001-3005, Urbanización Huaquillay, 2da. Etapa.	Comas	Lima	Lima
5	Oficina Especial	Av. José Carlos Mariátegui, Lote 17, UVC 5, Programa Especial Huaycan, Zona E.	Ate- Vitarte	Lima	Lima
6	Oficina Especial	Av. Villa María 191, Mz. G1, Lt. 12, Primer Hogar Policial A.C.U.	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
7	Oficina Especial	Av. Próceres de la Independencia 5190. SV. Mz. J1, Lt. 1-A, Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Sector II.	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
8	Oficina Especial	Mz. C-5, Lt. 18A, Urb. Ex Zona Comercial e Industrial	Ventanilla	Callao	-
9	Oficina Especial	Av. Argentina3093, Centro Comercial Minka, Stand 470, Calle 3, Pabellón 7.	Callao	Callao	-
10	Oficina Especial	Av. San Martín s/n, Mz. H, Lt.12, Coop. San Vivienda Valle de Saron, Urb. Canto Grande	Juan de Lurigancho	Lima	Lima
11	Oficina Especial	Av. Pachacutec 2890, Mz. 24C, Lt. 3, Sector Micaela Bastidas.	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
12	Oficina Especial	Av. Los Héroes 504, Zona D.	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
13	Oficina Especial	Av. Gran Chimú 265-273, Mz. H-1, Lt. 19, Urb. Zarate.	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
14	Oficina Especial	Av. Revolución 1778. Sector 02, Grupo 14, Mz. B, Lt. 13	Villa El Salvador	Lima	Lima
15	Oficina Especial	Av. Cahuas 311	Huaral	Huaral	Lima
16	Oficina Especial	Av. Mariscal Oscar R. Benavides Nº 165-169, Cercado Chíncha Alta	Chíncha Alta	Chíncha	Ica
17	Oficina Especial	Av. Mariscal Benavides Nº 116-120	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
18	Oficina Especial	Av. Sánchez Carrión 610-624, Mz.12, Lt.35, Pueblo Joven El Porvenir, Sector Central, Barrio 2.	Porvenir	Trujillo	La Libertad
19	Oficina Especial	Calle Dr. Zuñiga Nº 100-106, Pisco Cercado.	Pisco	Pisco	Ica

Sistema Peruano de Información Jurídica

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Declaran como Zona de Conservación y Protección el sector de “La Hoyada” de la provincia de Huamanga

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2013-GRA-CR

(Se publican las siguientes Ordenanzas Regionales a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 173-2014-GRA-PRES, recibido el 30 de junio de 2014)

Ayacucho, 25 de noviembre de 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2013, trató el tema relacionado a la Declaratoria como Zona de Protección y Conservación de los Terrenos de la Zona denominada “La Hoyada”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 01590-2013-GRA/GG-GRDS, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social, presenta ante el Consejo Regional el expediente administrativo del Proyecto de Ordenanza Regional “Declarar como zona de Conservación y Protección el sector de La Hoyada de una extensión de 3,6359 Hectáreas”, petición que acompaña el Informe Técnico N° 017 y 021-2013-GRA/GG-GTDS-SGSS-JVRV, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Opinión Legal N° 786-2013-GRA/GG-ORAJ-ECN, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, con la dispensa de la emisión del Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos e Inclusión Social al amparo de lo establecido por el numeral 71.2) del artículo 70 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA-CR; y la exposición de la Presidenta de la Comisión y el representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2 sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo el artículo 5 de la precitada Ley establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el literal 4) del Artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece entre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, la Inclusión, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, en el literal d) del Artículo 47 de la Ley N° 27867, en el marco de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, estipula promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR en el Artículo 10 establece los Objetivos Reparar y/o Compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas, asimismo el Artículo 34 del cuerpo legal acotado establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos

Sistema Peruano de Información Jurídica

subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas, y el literal d) del Artículo 36 sobre las Modalidades de Reparaciones Simbólicas, constituyen modalidades del programa de reparaciones simbólicas, los recordatorios a los héroes de la pacificación, asignando nombres a las calles, plazas públicas de la comunidad, puentes, carreteras, distrito o región, a propuesta y en coordinación con los afectados;

Que, la necesidad de un Santuario de la Memoria, es una iniciativa que busca ampliarse y sumar los esfuerzos de diversas organizaciones a fin de convertir dicho espacio en un lugar de encuentro, en recuerdo y honor a cada una de las personas pericidas en el cuartel. El Santuario busca ser, así mismo, un espacio de memoria que permita recordar, de manera permanente, lo vivido durante dos décadas de conflicto armado interno, las consecuencias lamentables que debemos evitar y que nos permita encarar el futuro con la esperanza de que la verdad, la justicia y la paz prevalecerán en nuestra región y en el país;

Que, los familiares de las víctimas a través de ANFASEP; solicitan al Gobierno Regional la emisión de una Ordenanza Regional que Declare como Santuario de la Memoria de los Desaparecidos en los espacios de “La Hoyada” del cuartel “Los Cabitos” y la respectiva protección, para los efectos han emitido una serie de documentos a las instancia y autoridades regionales para su correspondiente atención;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, como Zona de Conservación y Protección el sector de “La Hoyada” de la provincia de Huamanga, en una extensión de 3.6359 Hectáreas.

Artículo Segundo.- DECLARAR; como Santuario de la Memoria, en el marco del Programa Integral de Reparaciones Simbólicas en cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente norma administrativa regional en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

WALTER QUINTERO CARBAJAL
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

WILFREDO OSCORIMA NÚPEZ
Presidente
Gobierno Regional Ayacucho

Conforman Comisión Multisectorial Permanente encargada de la formulación del “Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021”

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2013-GRA-CR

Ayacucho, 25 de noviembre de 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2013, trató el tema relacionado a la Implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento, Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente para la formulación del “Plan Regional para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos - 2013-2021”; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 077-2013-GRA/CR-MCCG/ZBJ, de fecha 16 octubre del 2013, las señoras Consejeras Regionales María del Carmen Cuadros Gonzáles y Zoila Bellido Jorge presentan ante el Consejo Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional el tema sobre implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento, para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos en la Región Ayacucho y la Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la formulación del “Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021”, iniciativa regional que acompaña la Opinión Técnica N° 0016-2013-GRA/GG-GRDS-SGSS-SDDH-JVRV y Opinión Legal N° 756-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, las Naciones Unidas, reconoce a los Derechos Humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes a la persona humana, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual. Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades; que tienen los seres humanos para vivir dignamente, alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud y también a la libertad de expresión, de organización de participación de trascendencia, etc;

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo I - Derechos Fundamentales de la persona, en su artículo 1 establece la defensa de la persona humanan, el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, mediante la entrega oficial del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR, de fecha 28 de agosto del 2003, se recoge los testimonios de las víctimas, se hace un balance del proceso de violencia política que afectó a la región Ayacucho y el país, así como se formula una serie de recomendaciones necesarias para lograr la Reconciliación Nacional;

Que, Ley N° 28223, Ley sobre Desplazamientos Internos, en su Artículo 2, define, que, los desplazados internos son las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, siendo las clases de desplazamiento, los desplazamientos forzados por violencia de conflicto interno o internacional o acción de grupos alzados en armas, es espontáneo e impredecible, desplazamiento o evacuación, ocasionada por acción violenta por agentes imprevistos. En ese caso el desplazamiento sería organizado y conducido;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2 establece la legitimidad y naturaleza jurídica, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el numeral 4) del Artículo 8, sobre Inclusión, estipula que los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el literal a) del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo el literal f) del Artículo 60 de la Ley precitada dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades promueve una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 756-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE y el Coordinador Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Informe Técnico N° 0016-2013-GRA/GG-GRDS-SGSS-SDDH-JVRV respectivamente, Opinan favorablemente la emisión de una Ordenanza Regional para la implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento y Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente para la formulación del “Plan Regional para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos - 2013-2021”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento, para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos en la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la formulación del “Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021”, el mismo que estará integrada por las instituciones y organizaciones que a continuación se detallan:

1. Gobierno Regional de Ayacucho - Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá;
2. Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA.
3. Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA.
4. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS.
5. Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA
6. Dirección Regional de Energía y Minas - DREM
7. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GRRNGMA
8. Dirección Regional de Cultura - DRC
9. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC.
10. Sub Gerencia de Defensa Civil
11. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
12. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
13. Un Representante de la Asociación de Familias Desplazadas por la Violencia Política - AFADIVP.

Artículo Tercero.- DECLARAR, la necesidad y prioridad regional la Prevención, Protección y Atención a los desplazados internos por la violencia política, vulneración de derechos humanos, proyectos de desarrollo, desastres naturales y cambio climático.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Comisión Multisectorial Permanente que en un plazo de 60 días, elabore el “Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021” e informe ante el Pleno del Consejo Regional la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la función de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

WALTER QUINTERO CARBAJAL
Presidente
Consejo Regional

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente

Aprueban Plan Regional de Reparaciones 2013 - 2021

ORDENANZA REGIONAL Nº 024-2013-GRA-CR

Ayacucho, 19 de diciembre de 2013

EI SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre, trató el tema relacionado sobre la aprobación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021 de la Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 673-2013-GRA/PRES, de fecha 21 de Noviembre del 2013, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Consejo Regional la aprobación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021 de la Región Ayacucho mediante Ordenanza Regional, el mencionado instrumento de gestión orientará las acciones de atención a los afectados por la violencia sociopolítica, aun es precario la atención a la población ayacuchana afectada por la violencia sociopolítica, a sabiendas que sus derechos de aquellos(as) hermanos(as) han sido vulnerados, por tanto mas adelante es necesaria la implementación de dicho instrumento de gestión, para tal caso se debe trabajar multisectorialmente e interinstitucionalmente, instrumento de gestión que orientará la acción del estado regional que beneficiará a la población. Propuesta que acompaña la Opinión Técnica Nº 015-2013-GRA/GG-GRDS-SGDS-JVRV y la Opinión Legal Nº 729-2013-GRA/ORAJ-A/LYTH, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos e Inclusión Social del Consejo Regional;

Que, en enero del 2013 se conforma, la Comisión Técnica Regional del "Plan Regional de Reparaciones" PIR-ayacucho, con la finalidad de elaborar acciones tendientes a la elaboración del mencionado instrumento de gestión, que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0136-2013-GRA-GG-GRDS, de fecha 12 de junio del 2013, se conforma el Equipo Técnico de Facilitadores para la Elaboración del Plan Regional de Reparaciones-PIR Ayacucho 2013 - 2021, integrado por el Coordinador Regional de Derechos Humanos y Reparaciones, coordinador del Movimiento de Derechos Humanos, Equipo de la institución " Apoyo para la Paz", Equipo de la asociación "SEHPS", Representante de "Paz y Esperanza", "APRODEH", "CORAVIP" y Responsable del Registro Único de Víctimas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social-GRA. Producto de estos esfuerzos de intervención coordinada y articulada se ha cumplido la implementación de la norma regional precitada, siendo el producto final el texto denominado: PLAN REGIONAL DE REPARACIONES 2013 - 2021, instrumento de gestión que orientará al Gobierno Regional de Ayacucho la atención a las demandas, proyectos, programas y actividades a favor de los afectados y víctimas de la violencia sociopolítica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, las Naciones Unidas, reconoce a los Derechos Humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes a la persona humana, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual. Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades; que tienen los seres humanos para vivir dignamente, alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud y también a la libertad de expresión, de organización de participación de trascendencia, etc.;

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo I - Derechos Fundamentales de la Persona, en su Artículo 1 Defensa de la persona humana, estipula, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado;

Que, el Reglamento N° 015-2006-JUS, de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, en su Artículo 5 de Acción del Estado, estipula que, en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales;

Que, Ley N° 27867 - la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2 de Legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 8 de Principios rectores de las políticas y la gestión regional en el numeral 5 - Eficacia, establece que, los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de Desarrollo Regional Concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 60 de las funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades estipula en su literal f) promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias N° 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053 y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR; el Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, como instrumento de gestión, orientador de políticas públicas, proyectos y acciones coordinadas con la finalidad de promover la restitución de los Derechos de la Persona Humana y la Construcción de una Cultura de Paz en el ámbito de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, promuevan e impulsen la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil Trece.

WALTER QUINTERO CARBAJAL
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente
Gobierno Regional Ayacucho

Aprueban Programa Regional de Población 2013 - 2017

ORDENANZA REGIONAL Nº 028-2013-GRA-CR

Ayacucho, 26 de diciembre de 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2013, trató el tema relacionado al Programa Regional de Población 2013 - 2017, y;

CONSIDERADO^(*):

Que, mediante Oficio Nº 706-2013-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional, presenta ante el Consejo Regional el expediente administrativo del Proyecto de Ordenanza Regional "Programa Regional de Población 2013 - 2017", petición que acompaña en Informe Técnico Nº 028-2013-GRA/GG-GRDS-SGDS-MSRP, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Opinión Legal Nº 814-2013-GRA/GG-ORAJ-A/LYTH-ECN, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, con el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos en Inclusión Social y la exposición de la Presidenta de la comisión y el representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2 sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo el artículo 5 de la precitada Ley establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene por finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal 4) del Artículo 8 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece entre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, la Inclusión, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidas y marginadas del Estado, principalmente ubicadas en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, en el literal d) del Artículo 47 de la Ley Nº 27867, en el marco de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, estipula promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MIMDES se aprobó el Plan Nacional de Población 2010 - 2014, donde se incorporan retos y oportunidades del cambio demográfico para contribuir a superar la pobreza y eliminar las inequidades, adecuando las políticas económicas y sociales para el aprovechamiento del bono demográfico, proyectar y atender las demandas de los centros urbanos de mayor crecimiento, adecuar los servicios

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "CONSIDERADO", debiendo decir: "CONSIDERANDO".

Sistema Peruano de Información Jurídica

públicos para la atención de las poblaciones dispersas, promover el ejercicio libre, responsable e informado de los derechos sexuales y reproductivos, especialmente en las poblaciones en situación de pobreza, y fortalecer la atención a las demandas sociales que genere el incremento de la población adulta mayor, contenidos en 04 grandes ejes: población y bono demográfico, población y territorio, población y salud reproductiva y envejecimiento de la población;

Que, siendo necesario desarrollar un instrumento que permita aplicar y dar cumplimiento a dichos lineamientos, en el ámbito regional, para enfrentar los desafíos demográficos y aprovechar las oportunidades que ofrece el cambio ocupacional en la Región Ayacucho, se elabora el Programa Regional de Población 2013 - 2017 de la Región Ayacucho, para contribuir a disminuir la pobreza, reducir las desigualdades e inequidades sociales, étnicas y territoriales y mejorar la calidad de vida de la población con plena vigencia de los derechos humanos, el respeto a la dignidad de las personas y la equidad entre hombres y mujeres;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia:

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 Y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Regional con el voto mayoritario sus miembros y la dispensa de lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Regional de Población 2013-2017, instrumento de Gestión que tiene el propósito de contribuir al desarrollo de la población fortaleciendo sus capacidades y mejorando las oportunidades de desarrollo integral, en busca de implementar los objetivos y resultados planeados en el Plan Nacional de Población de manera descentralizada, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación del Programa Regional de Población 2013-2017 de la Región Ayacucho, informado semestralmente al Consejo Regional sobre los avances del mismo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

WILFREDO QUINTERO CARBAJAL
Presidente
Consejo Regional

POR CUANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Declaran de interés prioritario y público la promoción e implementación del derecho a la participación política y ciudadana de las Mujeres y modifican el Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2014-GRSM-CR

Moyobamba, 07 de Mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigor como tratado internacional el 03 de septiembre de 1981, señala que las mujeres deben desarrollar su vida política en condiciones iguales a las de los hombres; aprobado por el estado peruano, el 22 de diciembre del 2000, ratificándolo el 09 de abril del 2001, en su artículo 14 numeral 2 señala: “los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios....”.

Que, la Constitución Política en su Título I, Capítulo 1, artículo 1 proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado y en su artículo 2, numeral 2.2 establece expresamente el principio de igualdad ante la Ley, según el cual, nadie puede ser objeto de discriminación por razón de edad, condición económica o social, ni de cualquier índole que afecte el pleno disfrute de sus derechos; mientras que en su artículo 31 prescribe que es derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas ser elegidos y elegir libremente a sus representantes y participar en los asuntos públicos.

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otros, el de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales; así como promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que, la Ley Nº 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, mediante Decreto Supremo 009-2005-MIMDES aprueba el Plan Nacional de Igualdades de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en la salud, educación, empleo, participación política; en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en el artículo 2, numeral 2.2 (De las Políticas Nacionales), señala que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. Y en el numeral 6.4 prescribe que se debe “garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación”.

Que, vía Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP, se aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, conforme al cual se tiene ocho (8) objetivos estratégicos: 1) Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno; 2) Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género; 3) Reducir brechas educativas entre mujeres y hombres; 4) Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; 5) Garantizar los derechos económicos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres; 6) Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; 7) Incrementar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana; y, 8) Valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales; asimismo, consta de sesenta (60) resultados esperados al año 2017.

Que, de acuerdo a información sistematizada por la Asociación Civil Transparencia respecto a la participación política de las mujeres en la región san artín^(*), se concluye que en el periodo 2011-2014 esta es minoritaria; de las 10 alcaldías provinciales de San Martín, 02 son ocupadas por mujeres, representando sólo el 20%; de las 85 regidurías provinciales sólo 21 son mujeres, lo que equivale al 24.71%; en el nivel distrital, de 67 alcaldías distritales, solo 2 son ocupadas por mujeres, lo que significa el 2.98%; incluir datos de regidurías de municipalidades distritales y su porcentaje respecto del total.

Que, en la región San Martín, el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, aprobado por Ordenanza Regional 017-2013-GRSM-CR el 27 de diciembre del 2013, establece que el desarrollo de la Región debe incluir a toda la población y enfatiza medidas para la participación política de las mujeres. Así también el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres 2011 - 2015, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRSM-CR, 26 de mayo de 2011, promueve la participación ciudadana y política de la mujer.

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día viernes 02 de Mayo del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: DECLARAR de interés prioritario y público, la promoción e implementación del derecho a la participación política y ciudadana de las Mujeres en el ámbito de la Región San Martín, con énfasis en las mujeres rurales e indígenas.

Artículo Segundo: DECLARAR de interés prioritario y público la lucha contra la indocumentación en la Región San Martín con énfasis en la realidad de las mujeres de zonas rurales, en pobreza y extrema pobreza, e indígenas.

Artículo Tercero: DECLARAR de interés prioritario y público que los espacios de concertación y/o diálogo del Gobierno Regional de San Martín estén compuestos paritariamente.

Artículo Cuarto: DECLARAR de interés prioritario y público la promoción de la participación de las organizaciones de mujeres para lo cual el Gobierno Regional de San Martín, por medio de la Dirección Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades y en coordinación con las Municipalidades de su jurisdicción, promoverá la implementación del servicio de asesoría legal para la formalización de organizaciones sociales, con énfasis en organizaciones sociales de mujeres.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Dirección Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades de San Martín, elabore e implemente un Plan de prevención, monitoreo y sanción de actos que constituyan acoso político en la Región San Martín.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la aplicación de las medidas laborales y administrativas a que hubiere lugar en el marco del buen ambiente en las relaciones de trabajo y las normas de ética de la función pública frente a los casos de acoso político cometidos por funcionarios/as y servidores públicos del Gobierno Regional; prestándose especial atención a los casos de acoso contra mujeres para restringir o tratar de impedir su participación política y ciudadana.

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "artín", debiendo decir: "Martín".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Séptimo: DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, en coordinación con las Gerencias o áreas vinculadas establezcan un procedimiento de investigación y sanción a los casos de acoso político ocurridos en la Región por parte de personas ajenas a la función pública en su relación con el Gobierno Regional que afecten la participación en los mecanismos regionales de participación política y ciudadana, garantizando la legalidad, el debido procedimiento, la razonabilidad y la tipicidad; prestándose especial atención a las acciones dirigidas contra las mujeres.

Artículo Octavo: DISPONER que la Dirección Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades de San Martín incorpore en su Plan de Trabajo Anual, u otros instrumentos de gestión, programas de desarrollo de capacidades dirigidos a mujeres líderes y autoridades de la Región San Martín, sobre temas referidos a gestión pública, democracia, derechos humanos, entre otros que contribuyan en la formación y desarrollo de capacidades de las mujeres en la Región.

Artículo Noveno: AUTORIZAR a las entidades involucradas en el alcance de la presente Ordenanza Regional realizar las innovaciones y modificaciones normativas, administrativas y operativas necesarias y/o el desarrollo de sus instrumentos de gestión para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo: DISPONER que las entidades involucradas realicen acciones de coordinación y articulación con actores públicos de la sociedad civil organizada y con las instituciones involucradas en el tema para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Primero: MODIFICAR el artículo 11 del Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2013-GRSM-CR, que dice:

“Los representantes de las autoridades municipales y de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional deberán ser como mínimo el 50% de mujeres”

Quedando con el siguiente texto:

“El 60% de los integrantes deben ser autoridades municipales y el 40% deben ser representantes de la sociedad civil (dirigentes sociales, representantes o miembros de organizaciones sociales). Al menos la tercera parte del 40% de los representantes de la sociedad civil deberán corresponder a instituciones empresariales y productores. Los representantes de las autoridades municipales y de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional deberán ser como mínimo el 50% de mujeres”

En las actualizaciones y/o cambios del Reglamento de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, en el Gobierno Regional de San Martín, se debe mantener la participación paritaria de género.

Artículo Decimo Segundo: INCORPORAR en la Ordenanza Regional mediante la cual se aprueba anualmente el Inicio y el Reglamento del Proceso Participativo de Presupuesto Basados en el Resultado del año fiscal correspondiente la siguiente disposición: “que el Consejo de Vigilancia Ciudadana (COVIC) estará compuesto por un mínimo de 4 personas elegidas de forma paritaria entre los y las representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso teniendo en cuenta las cualidades tanto técnicas como personales que las funciones a desempeñar demandan”.

Artículo Decimo Tercero: INCORPORAR en el artículo 8 de la Ordenanza Regional N° 024-2012-GRSM-CR de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Código de Ética del Consejo Regional de San Martín, incorporando el literal 8.6 con el siguiente numeral:

“8.6 Acoso Político: consiste en la acción o acciones de presión, persecución, hostigamiento, amenaza, contra las candidatas/as, autoridades, representantes y funcionarios/as, que buscan o impiden el libre ejercicio de los derechos de participación política y ciudadana. Se rechazan especialmente las acciones dirigidas contra mujeres que buscan restringir o impiden su participación política y ciudadana.”

Artículo Decimo Cuarto: DISPONER que el Gobierno Regional y el Consejo Regional de San Martín incluya en su Rendición de Cuentas Anual las acciones efectuadas respecto de la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Decimo Quinto: ENCÁRGUESE a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la previsión presupuestal para la implementar la presente Ordenanza Regional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Decimo Sexto: ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Decimo Septimo: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente del Gobierno Regional de San Martín

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan plazo para acogimiento a beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 189-2014-MDLV

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2014-ALC-MLV

La Victoria, 26 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS:

El Informe N° 0084-2014-SGFT-GSAT/MDLV de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, con el visto bueno de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el informe N° 0072-2014-SGFT-GSAT/MDLV de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 189-2014-MDLV, publicada en el Diario Oficial El Peruano el viernes 13 de junio del 2014, se establecieron beneficios e Incentivos tributarios por la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o estén en proceso de Fiscalización Tributaria. Dicha Ordenanza señala en su tercera disposición final y complementaria que el señor Alcalde queda facultado para prorrogar la vigencia de la misma mediante Decreto de Alcaldía, establecida en la primera disposición final y complementaria;

Que, en atención a lo expuesto, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria mediante el Informe N° 0084-2014-SGFT-GSAT/MDLV de 26 de junio del 2014, ha propuesto la prórroga de la fecha de vencimiento de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

beneficios e incentivos tributarios por actualización predial, concedidos mediante la precitada norma, a fin de que los contribuyentes que no pudieron acogerse a dicho beneficio cuenten con la oportunidad de efectuar sus declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial regularizando los adeudos que mantengan pendientes con la Municipalidad;

Estando a los fundamentos legales expuestos y a los documentos de vistos, corresponde prorrogar la mencionada fecha de vencimiento y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6) y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el plazo para el acogimiento a los Beneficios e Incentivos Tributarios establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza N° 189-2014-MDLV, siendo las fechas de vencimiento del nuevo plan de pagos el siguiente:

- 1º cuota hasta el 31 de julio de 2014.
- 2º cuota hasta el 29 de agosto de 2014.
- 3º cuota hasta el 30 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 271, que estableció Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDIA N° 012

San Juan de Lurigancho, 26 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 0488-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal de fecha 26 de junio de 2014, el Informe N° 329-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2014 y el Informe N° 043-2014-GR/MSJL de la Gerencia de Renta de fecha 24 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 271 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2014, se establece el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, vigente hasta el 31 de mayo del presente año;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ordenanza N° 271, en su Sexta Disposición Final, faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2014, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 271, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, vigente hasta el 30 de junio de 2014;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 043-2014-GR/MDSJL de fecha 24 de junio de 2014, precisa que al amparo de lo establecido en la Norma VII del Título Preliminar y el artículo 41 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y estando por vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 271, habiéndose prorrogado con Decreto de Alcaldía N° 011 publicado el 31 de mayo de 2014, y teniendo en cuenta que aún existe un gran número de contribuyentes que no han cumplido con sus Obligaciones tributarias y No Tributarias, resulta conveniente prorrogar dicho plazo hasta el 31 de julio de 2014;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 329-2014-GAJ/MDSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 271-2014-MSJL.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble, ubicado en el distrito

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de junio del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 248-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio del terreno constituido por la Unidad Catastral N° 10213, Sector Santa Rosa, que según la Partida N°11346249, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción y sobre el cual se ha constituido la Urbanización SAN REMO III, cuya área es de 39,700.00 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte: Tramo D-E, colinda con la Unidad Catastral (U.C.) 10210 de propiedad de terceros, en línea recta con una distancia de 108.01 m.; por el Sur: Tramo A-B, colinda con la U.C. 10215 de propiedad de terceros, en línea recta con una distancia de 107.54 m.; por el Este: Tramo E-A colinda con la U.C. (s): 10544 y 10226 de propiedad de terceros, con 359.37 m. y teniendo de por medio un camino carrozable y acequia de regadío; y por el Oeste, dividida en líneas quebradas de dos tramos, haciendo un total de 351.59 m. de la siguiente manera: Tramo B-C de 187.17 m. y Tramo C-D de 164.42 m., que colindan con las UU.CC. 10214 y 10212 de propiedad de terceros, tal como indica el plano perimétrico;

Que, mediante Informe N° 711-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas indica que el terreno de 39,700.00 m², sobre el cual se desarrolla la Habilitación Urbana SAN REMO III, se encuentra totalmente consolidada con un 100% del total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, así como el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, según la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, se califica al terreno con tres zonificaciones: Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM, Comercio Vecinal - CV y Comercio Zonal - CZ;

Que, respecto a las vías locales, se tiene que, sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Peru (Bertello), denominándose dichas vías locales propuestas: Calle 2, calle 4, calle 5 y calle 6 con una sección normativa de 11.40 m., pasaje 01, con una sección de 4.00 m. y pasaje 02 con una sección de 6.00 m., respetándose las secciones viales, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; sin embargo, la urbanización ha dejado un área de 3258.66 m² para Recreación Pública; por lo que la propuesta resulta conforme;

Que, con Informe de Visto la Gerencia de Desarrollo Urbano, luego de evaluar la documentación, eleva la propuesta de declarar Habilitado de Oficio el predio con un área de 39,700.00 m², constituido por la Unidad Catastral N° 10213, del Sector Santa Rosa e inscrito en la Partida 11346249, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, a favor de CASAPRO y otros copropietarios registrales de acciones y derechos;

Que, el Informe N° 868-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 39,700.00 m², terreno constituido por la Unidad Catastral N° 10213, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11346249, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización San Remo III Etapa, ubicado en nuestra jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 045 -2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total	39,700.00 m ²
Área Vías Metropolitanas	9,652.82 m ²
Área Útil (158 lotes)	21,717.03 m ²
Área para Recreación Pública (Parque N° 1)	3,258.66 m ²
Área de Compensación	740.88 m ²
Área de Vías Locales	4,330.61 m ²

Artículo Tercero.- DISPONER la Independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del Aporte destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque N° 1, con un área de 3,258.66 m².

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente resolución municipal, de la Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 045 -2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes del distrito que actualicen información predial, establecido en la Ordenanza N° 267-MDSM

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2014-MDSM

San Miguel, 30 de junio de 2014

VISTOS, el memorando N° 545-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 413-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 070-2014-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 267-MDSM se otorgan beneficios tributarios y no tributarios y se establecen incentivos para los contribuyentes que actualicen información predial en el distrito de San Miguel, facultándose en la tercera disposición final al alcalde para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias, entre otras, para establecer la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en efecto, señala que los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, por lo que, resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de julio de 2014;

Estando a lo expuesto, y con cargo a dar cuenta al concejo municipal, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes que actualicen información predial, establecidos por la Ordenanza N° 267-MDSM, hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 2.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Gerencia de Imagen Institucional, así como a la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Establecen beneficio de regularización tributaria en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita

ORDENANZA Nº 00142-2014-MDSA

Santa Anita, 30 de junio del 2014

VISTO: El Memorandum Nº 254-2014-GR-GG/MDSA de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 237-2014-SGCR-GR/MDSA de la Subgerencia de Control y Recaudación, referente al proyecto de ordenanza que establece Beneficio de Regularización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 74 del acotado cuerpo de leyes, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, pudiendo los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que, mediante informe Nº 237-2014-SGCR-GR/MDSA, la Subgerencia de Control y Recaudación, informa que existe gran cantidad de contribuyentes que no pudieron acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 00133-MDSA; Por lo que es necesario incentivar la recaudación de deudas tributarias anteriores al presente ejercicio fiscal, beneficiando con la condonación de los intereses moratorios ; En ese sentido la Subgerencia de Control y Recaudación encuentra necesario, estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los Contribuyentes morosos, para lo cual eleva un proyecto de ordenanza con las consideraciones del caso .

Que, mediante informe Nº 409-2014GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de ordenanza del beneficio tributario cumple con los preceptos legales vigentes sobre la materia, por lo que emite opinión favorable;

Que, de acuerdo a los informes de las áreas correspondientes y considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, es oportuna la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito de Santa Anita.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9 numerales 8) y 9) y el Artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes dentro del distrito de Santa Anita, que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación generados hasta el 31 de diciembre del año 2013; Excepcionalmente para aquellos contribuyentes comprendidos en el artículo segundo de la presente ordenanza, podrán gozar del beneficio de la condonación del 100% de los intereses moratorios correspondiente al ejercicio 2014, siempre que cancele la integridad de la deuda tributaria; Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (incluido la totalidad de cuotas del fraccionamiento de pago si los tuviera).

Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO

2.1.- Para los tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de cancelación, el beneficio tributario establecido en la presente ordenanza comprende a todos los contribuyentes propietarios y/o poseedores, que tengan destinados sus predios a casa habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo estacionamientos privados y comercio y/o servicio menor y media, y que corresponde al siguiente orden:

a) Para deudas tributarias pendientes de cancelación correspondientes a los ejercicios anteriores al año 2014.

Impuesto Predial:

Condonación del 100% del interés moratorio

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio.

Adicionalmente, se dispone los siguientes descuentos tributarios:

- Descuento del 70% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2004.
- Descuento del 60% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2005.
- Descuento del 50% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2006.
- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2007
- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al ejercicio 2007 al 2013 para los Mercados de Abastos y Galerías Comerciales (no incluye Mercados Mayoristas)

b) Para deudas tributarias pendientes de cancelación correspondientes al ejercicio 2014.

Impuesto Predial:

Condonación del 100% del interés moratorio del año 2014, siempre y cuando cumpla con cancelar; el integro de la deuda por Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2014, así como de los años anteriores las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluyendo convenios de fraccionamiento si los hubiera.

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% del interés moratorio del año 2014, siempre y cuando cumpla con cancelar; el integro de la deuda por Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014, así como de los años anteriores las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluyendo convenios de fraccionamiento si los hubiera.

Artículo Tercero.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Las deudas tributarias de los contribuyentes que cumplan con la condición establecida en el artículo precedente y que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger al beneficio de regularización desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución y compensación alguna.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN

El pago al contado de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, supone el desistimiento de los recursos impugnatorios o no contenciosos, que se hayan interpuesto contra dichas deudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Secretaria General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

Aprueban modificaciones al TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 00006-2014-MDSA

Santa Anita, 25 de junio del 2014

VISTO: El Memorando Nº 182-2014-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del cual se informa respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del estado, y estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza 043-MDSA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, norma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 550 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobada mediante D.S Nº 027-2007-PCM, así como la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora continua, aprobada mediante D.S. Nº 064-2010-PCM, y los principios del procedimiento administrativo de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aplicar medidas concernientes a la Celeridad, Simplicidad y Razonabilidad, cuyos procedimientos corresponden a la Subgerencia de Comercialización y Licencias tales como: Cese de Actividades y Licencia de Funcionamiento para mercados de abastos y galerías comerciales. En ese contexto se procede a la modificación del ítem 8 del TUPA "Ejecución de Obras de Domino Público", a cargo de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, conforme al Anexo 1.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las modificaciones planteadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, detallada en el anexo 01, que es parte integrante del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General, disponga la publicación del presente Decreto y el íntegro del anexo, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuya dirección electrónica es www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Establecen Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes de la provincia de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPH

Huaral, 27 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2014", evacuado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de Potestad Tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son Rentas de las Municipalidades los Tributos creados por Ley a su favor, Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus Ingresos Propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la norma IV del Título Preliminar, concordante con su Artículo 41, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden Crear, Modificar y Suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán Condonar con carácter general el Interés Moratorio y otras sanciones respecto de los Tributos que administran.

Que, es facultad de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Conceder Fraccionamientos para el Pago de la Deuda Tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, atendiendo la situación económica por la que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos de la provincia, es de imperiosa necesidad la actuación de la Municipalidad Provincial de Huaral para atenuar dicha situación otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios a los Contribuyentes de la Provincia de Huaral, a fin de coadyuvar a que estos puedan regularizar el Pago de sus Obligaciones Tributarias y No Tributarias.

Que, mediante Informe N° 048-2014-MPH/GRAT de fecha 23/06/2014, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece El Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2014", cuya finalidad es mejorar los niveles de recaudación efectiva, consolidar la Política Tributaria de la Entidad, sincerar los montos de estados de deuda pendiente de la población de la Provincia de Huaral, disminuir los niveles de morosidad y de omisión al registro tributario, así como brindar facilidades a los contribuyentes de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 630-2014-MPH-GAJ de fecha 24/06/2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece El Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2014", siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, mediante Dictamen N° 07-2014-MPH-CAEP-CM de fecha 26 de junio del 2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, RECOMIENDA al Pleno del Concejo Artículo Único: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2014".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8 Artículo 20 numeral 5 y Artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

“QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS “CUMPLE MÁS Y PAGA MENOS 2014”

Artículo Primero.- OBJETIVOS

- Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuestos al Patrimonio Vehicular y Multas Tributarias correspondientes a sus deudas que se encuentren pendientes de pago a la fecha y/o que sean detectadas durante el procedimiento de fiscalización tributaria.

- Incentivar la regularización de obligaciones No Tributarias por concepto de Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Tránsito que hayan sido derivadas a Ejecutora Coactiva hasta el 30 de Mayo del 2014 encontrándose pendiente de pago a la fecha.

- Promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentren en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral.

Artículo Tercero.- PLAZO DE VIGENCIA

- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación hasta el 31 de Julio del 2014.

Artículo Cuarto.-FINALIDAD

- Establece un régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes de la Provincia de Huaral, correspondiente al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Multas Tributarias, Multas Administrativas (Vía Coactiva) y Papeletas de Tránsito que se encuentran en Vía Coactiva, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Quinto.-ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NOTRIBUTARIOS

- **Impuesto Predial.-** Condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, ajustes, gastos administrativos y costas coactivas, siempre que cancelen al contado el insoluto del Impuesto Predial.

- **Arbitrios Municipales.-** Condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, ajustes, gastos administrativos y costas coactivas, y adicionalmente los siguientes descuentos, siempre que se encuentren al día en Impuesto Predial hasta el Ejercicio Fiscal 2013:

- Arbitrios Municipales 2013 al 2010 40% de descuento.

- Arbitrios Municipales 2009 y anteriores 60% de descuento.

- **Beneficios de Pronto Pago Arbitrios Municipales 2014.-** Los contribuyentes que se encuentren al día por Impuesto Predial hasta el segundo trimestre 2014, pero mantuvieran deuda solo por el Ejercicio Fiscal 2014 en Arbitrios Municipales, si se acogieran al BENEFICIO DE PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2014, se les aplicará el descuento del 100% de interés, ajustes y un descuento adicional del 20% del insoluto de su deuda, si lo cancelaran al contado.

- **Impuesto al Patrimonio Vehicular.-** Condonación del 100% de intereses moratorios y ajustes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- **Omisos y Subvaluadores.-** Condonación del 100% de interés moratorio, ajustes y multas tributarias en el caso de aquellos vecinos que a la fecha tengan la calidad de omisos, siempre que cancelen sus obligaciones por Impuesto Predial hasta el Ejercicio Fiscal 2013, en el caso de aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos pero tengan la calidad de subvaluadores por un procedimiento de fiscalización tributaria que haya concluido con la respectiva Resolución de Determinación y Multa hasta el 30 de Mayo del 2014, se le aplicará dicho descuento siempre que se encuentren al día en el Impuesto Predial hasta el Ejercicio Fiscal 2013, siempre que cumplan con cancelar las diferencias determinadas por Impuesto Predial fiscalizado.

- **Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito en la Vía Coactiva.-** Condonación del 100% de interés moratorio, ajustes, gastos administrativos y costas coactivas de todas aquellas Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Tránsito que se encuentren en Ejecución Coactiva hasta antes del 30 de Mayo del 2014, y que no se le hayan generado embargo en forma de inscripción adicionalmente se le aplicará los siguientes descuentos:

- Multas Administrativas 75% de descuento
- Papeletas de Infracción al Tránsito 75% de descuento

Para aquella Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Tránsito que se encuentren con embargo en forma de inscripción en Registros Públicos.

- Multas Administrativas 70% de descuento
- Papeletas de Infracciones al Tránsito 70% de descuento

- **Fraccionamiento:** Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta un máximo de 12 cuotas, efectuando el pago de 30% de cuota inicial aplicándose los siguientes descuentos:

- Impuesto Predial.-

Ejercicio 2013 y anteriores - Sin intereses

- Arbitrios Municipales

Arbitrios Municipales 2013 al 2010 20% de descuento Arbitrios Municipales 2009 y anteriores 40% de descuento

- Aquellos contribuyentes que hayan realizado Convenios de Fraccionamiento hasta el 30 de Mayo del 2014 por Arbitrios Municipales, que no mantengan deuda por Impuesto Predial hasta el Ejercicio Fiscal 2013 y quieran pagar al contado dicho fraccionamiento por Arbitrios Municipales, se les condonará el 100% de interés y ajustes y adicional a ello se les efectuará un descuento del 50% del insoluto del Convenio, siempre que lo cancelen al contado.

Artículo Sexto.- EXCEPCIONES

- El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias.

Artículo Séptimo.- REVOCACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

- Una vez realizado el acogimiento a la presente Ordenanza, se revocarán automáticamente las Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios, otorgado mediante la presente Ordenanza.

Asimismo, verificado el acogimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizará las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución que se hubieran iniciado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiera.

Artículo Octavo.- RECURSOS EN TRÁMITE

- Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de

Sistema Peruano de Información Jurídica

acogimiento considerado en la presente Ordenanza, deberán de desistirse del procedimiento iniciado ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas judiciales.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcance de los beneficios que se establecen en la presente Ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas y las demás unidades orgánicas el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a Secretaría General para que proceda a la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial